

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010**

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

No asiste a la sesión el corporativo Don Guzmán Castillejo Sarasola.

### **ACTA.-**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día 2 de junio de 2.010, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (Extraordinaria 02.03.10-Ordinaria 11.03.10)  
Son aprobadas por unanimidad de los corporativos presentes.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.  
Se da cuenta de las Resoluciones 040/2010 a 145/2010.

RESOLUCIÓN 040/2010, el día 12 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de las obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución 8.5 Sector 8 de las NNSS de Marcilla" (Presupuesto: 148.985,39 € IVA incluido), se solicitó la presentación de ofertas a empresas capacitadas, constando la presentación de oferta por las mismas de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada y a los criterios establecidos en el condicionado remitido a los ofertantes.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo a las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

**RESUELVO:**

1º Aprobar un gasto de 89.391,23 € (\*IVA incluido) con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.010 1.561.68200 (Urbanización Sector 8.5), así como el pliego de condiciones administrativas que han de regir la contratación de las obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución 8.5 Sector 8 de las NNSS de Marcilla".

2º Adjudicar el contrato de obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución 8.5 Sector 8 de las NNSS de Marcilla" a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A por un precio total de 89.391,23 € (IVA incluido) de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido) (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa aportación en el plazo de los siete días naturales siguientes de la documentación señalada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas (salvo los documentos previstos en los apartados 7 y 8 que serán presentados en el plazo de 15 días).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Disponer un gasto de 89.391,23 Euros (\*IVA incluido), que se financiara con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.010.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario requiriéndose en el plazo de siete y quince días la presentación de la documentación señalada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones (a excepción de la ya aportada por el licitador), así como al resto de interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 41/2010, el día 19 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Recibida instancia con fecha 29-12-2009 R.E.(2490/2009), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "ALMACÉN AGRÍCOLA, promovida por MARIA VICENTA LAPARTE LANDIVAR, que trata de establecer en PARCELA 205 DE POLÍGONO 1 DE MARCILLA.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 18 de febrero de 2010, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. Nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el expediente de actividad clasificada de "almacén agrícola", promovido por María Vicenta Laparte Landivar, en parcela 205 de polígono 1 de marcilla.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCIÓN 042/2010 el día 19 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por Miren Edurne Chasco Garralda el día 15 de febrero de 2.010, contratada en régimen administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla para ocupar el puesto de trabajo de Secretaría, en la que solicita tras incorporación al puesto de trabajo por disfrute de excedencia especial, una reducción de jornada de un tercio de su jornada habitual acumulándose la reducción en jornadas completas y cómputo mensual como máximo, por cuidado directo a un menor de doce años (Peio Sanz Chasco nacido el día siete de mayo de 2.009).

Habida cuenta lo dispuesto en el artículo 59.3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Pública de Navarra, que posibilita la concesión de una reducción de la jornada establecida con carácter general, con disminución proporcional de las retribuciones correspondientes y Decreto Foral 113/1997 regulador de la reducción de jornada de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, RESUELVO:

1º La concesión de una reducción de jornada de un tercio acumulándose la reducción en jornadas completas a Miren Edurne Chasco Garralda, contratada en régimen administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla para ocupar el puesto de trabajo de Secretaría, con distribución proporcional de las retribuciones, no pudiendo desempeñar en el periodo de disfrute de reducción de jornada otra actividad profesional o laboral.

2º El establecimiento en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla, que ha de aprobarse con ocasión de la aprobación del Presupuesto General 2.010, de un complemento al puesto de trabajo, a percibir durante la duración de la reducción de jornada de la persona que ocupa el puesto de trabajo de Secretaría, por aquellos puestos de trabajo del personal de oficina que presten apoyo a las funciones de Secretaría, a percibir desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo a las funciones que se encomienden a cada puesto de trabajo.

3º Notificar la presente Resolución a la solicitante.

RESOLUCIÓN 043/2010 el día 22 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por D. PRUDENCIO MALO LANDIVAR, en representación de COFRADIA VIRGEN DEL PLU, con fecha 17-02-2010 (Entrada 201/2010), por la que se solicita la exención de los recibos expedidos en base a la Licencia de obras concedida por Resolución 193/2009, de 15 de junio, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, para la ejecución de obras consistentes en levantamiento de teja y colocación de nueva, en la Capilla de la Virgen del Plu, sita en C/ San Bartolomé, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 52 de polígono 4.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 5 de junio de 2001, por la que se estable que "La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos aquellos inmuebles que estén exentos de la Contribución Territorial Urbana (actualmente, Impuesto sobre Bienes Inmuebles)",

RESUELVO:

1º Proceder a la baja de los recibos 2009 ICO 8968 Y 2009 LIO 8969, expedidos por Concesión de Licencia de Obras a COFRADIA VIRGEN DEL PLU, mediante Resolución 193/2009, de 15 de junio, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, para la ejecución de obras consistentes en levantamiento de teja y colocación de nueva, en la Capilla de la Virgen del Plu, sita en C/ San Bartolomé, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 52 de polígono 4 y que ascienden a la cantidad de 524,01.-€.

2º Notificar la presente Resolución a los interesados.

3º Trasladar la presente Resolución a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 44/2010, el día 23 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de febrero de 2010, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D<sup>a</sup>. Amparo Mena Elorz (R.E. 142/2010), en el que "solicita información relativa a expediente de autorización de vado en bajera propiedad de D. Alfonso Mur Gimeno, sita en C/ Félix Monzón, número 18, ya que frente a esta bajera, este Ayuntamiento ha pintado una raya amarilla, solicita información sobre la normativa aplicada así como sobre la falta de notificación alguna".

Examinado el expediente Vista la Ordenanza Municipal de Circulación de este Ayuntamiento, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local e informe emitido por los Municipales

RESUELVO:

1º.- Informar a la solicitante que;

De acuerdo al artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal de Circulación, "El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente y se adaptarán en todo momento a la normativa municipal específica". Que, en el presente caso, previo informe de los servicios municipales se justifica la prohibición de estacionamiento en el frente del vado siendo ésta necesaria para posibilitar su autorización debido a la estrechez de la puerta de acceso y estreches de la calle.

Que, no estableciéndose en las Ordenanzas Municipales para la autorización de vados, requisitos relativos a la anchura de los garajes o portaladas, y previa justificación mediante informe de los servicios municipales, este Ayuntamiento para garantizar la utilización de las autorizaciones de vados, ha establecido puntualmente prohibiciones de estacionamiento en la parte delantera de vados para permitir la salida de vehículos.

Que, de acuerdo al Artículo 2.1. de la Ordenanza Municipal de Circulación "la señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyos casos las señales se colocarán en todas las entradas a ésta".

Que, de acuerdo a la ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 25.1.2 "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación de el Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas", por lo que consideramos que es de exclusiva competencia del Ayuntamiento quien debe señalizar vías, autorizar vados y regular el tráfico.

2º. En relación al traslado de notificación de las acciones que este Ayuntamiento ha realizado, comunicarle, que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no procede considerarla como interesada, no debiendo efectuarse comunicación alguna al respecto, dado que la señalización de la vías públicas como competencia municipal no afecta a sus derechos o intereses

RESOLUCIÓN 045/2010, el día 23 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. CHAIB BOUSTTA, con fecha 22 de Febrero de 2.010 (Entrada 218/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Julián Gayarre, número 2, 2º B, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder a CHAIB BOUSTTA, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Julián Gayarre, número 2, 2º B, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

RESOLUCIÓN 046/2010, el día 23 de febrero, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación

Precisándose la contratación del suministro para la realización del proyecto "EQUIPAMIENTO ORDENADORES CENTRO OCIO JUVENIL PARA LAS TIC" con un presupuesto para su realización (IVA incluido) de 5.565,74 € tratándose de proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, habiéndose aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

Habida cuenta lo dispuesto en Disposición Adicional Cuarta de la LEY FORAL 16/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2010, el Real Decreto Ley 13/2009 y sus disposiciones de desarrollo y las disposiciones aplicables de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (artículos 95 y 122) se ha seguido la tramitación como contrato menor. De acuerdo a lo anterior,

**RESUELVO:**

1º Aprobar un gasto de 5.565,74 Euros para la ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO ORDENADORES CENTRO OCIO JUVENIL PARA LAS TIC" consistente en el suministro e instalación de equipos informáticos, tratándose de proyecto

financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, habiéndose aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

2º Adjudicar el suministro de equipos informáticos e instalación de los mismos en Centro de Ocio Juvenil, de acuerdo a oferta presentada, a EUGENIO SANCHEZ ABAD-ASESORIA INFORMATICA (NIF 16.532.744-E) por un importe de 5.565,74 € (IVA incluido). Indicar a la empresa adjudicataria que, en todo caso, la ejecución del suministro se realizará de acuerdo a la oferta técnica presentada por la misma, debiendo finalizar su ejecución con anterioridad al día 31 de marzo de 2.010. El abono del servicio efectuado se efectuará, una vez finalizada su ejecución y previa recepción de conformidad, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción en el registro del Ayuntamiento de Marcilla de la correspondiente factura.

3º Trasladar la presente Resolución a EUGENIO SÁNCHEZ ABAB-ASESORIA INFORMATICA (NIF 16.532.744-E), así como remitir certificación de la adjudicación al Ministerio de Política Territorial de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2009 por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

RESOLUCIÓN 047/2010, el día 23 de febrero, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación

Precisándose la contratación de los servicios para la realización del proyecto "IMPLANTACION SEDE ELECTRONICA Y REGISTRO" con un presupuesto para su realización (IVA incluido) de 10.952,41 € tratándose de proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, habiéndose aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

Habida cuenta lo dispuesto en Disposición Adicional Cuarta de la LEY FORAL 16/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2010, el Real Decreto Ley 13/2009 y sus disposiciones de desarrollo y las disposiciones aplicables de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (artículos 95 y 122) se ha seguido la tramitación como contrato menor. De acuerdo a lo anterior,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 10.952,41 Euros para la ejecución del proyecto "IMPLANTACION SEDE ELECTRONICA Y REGISTRO" tratándose de proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, habiéndose aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

2º Adjudicar la ejecución del proyecto "IMPLANTACION SEDE ELECTRONICA Y REGISTRO" a ASOCIACION NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL S.A, (CIF A 31152150) por un importe de 10.952,41 € (IVA incluido). Indicar a la empresa adjudicataria que, en todo caso, la ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a la oferta técnica presentada por la misma, debiendo finalizar su ejecución con anterioridad al día 28 de julio de 2.010. El abono del servicio efectuado se efectuará, una vez finalizada su ejecución, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción en el registro del Ayuntamiento de Marcilla de la correspondiente factura.

3º Trasladar la presente Resolución a ASOCIACION NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL S.A, así como remitir certificación de la adjudicación al Ministerio de Política Territorial de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2009 por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

RESOLUCIÓN 048/2010, el día 26 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. IMANOL RODRIGUEZ ELVIRA, con fecha 24 de Febrero de 2.010 (Entrada 249/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Serrería, número 25, 1º, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a IMANOL RODRÍGUEZ ELVIRA, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Serrería, número 25, 1º, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 049/2010, el día 26 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

PADRÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DEL AÑO 2.010: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del registro de vehículos para la emisión del Impuesto de Circulación de 2.010.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la confección del padrón y a la emisión de los recibos, con cargo a los interesados, cumpliendo los plazos expresados en el calendario fiscal de la entidad. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 133.050,18- €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1-113 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 050/2010, el día 25 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Informe que emiten D<sup>a</sup> Edurne Chasco Garralda Interventora Municipal y D. Ricardo Malo Landivar Tesorero Municipal, sobre la "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009, DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"

De conformidad con el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación antes del 1 de marzo de la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos.

Se ha procedido a las correspondientes comprobaciones y revisiones de la liquidación del Presupuesto de 2009, por parte de esta Intervención y Tesorería, encontrándose conforme a la legislación vigente en la materia contable.

De dicho expediente resultan unas obligaciones reconocidas netas por importe de 4.088.019,17 €, unos derechos reconocidos netos por importe de 4.520.058,61 € un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 734.071,00 € y un resultado presupuestario, después de ajustes, por importe de 483.875,12 €.

Este Expediente integra además del de la propia entidad principal el de los siguientes Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Música,

De este expediente resultan unas obligaciones reconocidas netas por importe de 155.212,38 €, unos derechos reconocidos netos por importe de 169.373,54 € un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 15.879,32 € y un resultado presupuestario, después de ajustes, por importe de 14.161,16 €.

Por ello, SE ACUERDA: Aprobar dicha liquidación y se prosiga al procedimiento para formar la Cuenta General que será remitida a la Comisión Especial de Cuentas.

*El procedimiento a seguir para aprobar las cuentas del ejercicio 2008 será:*

- 1. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprueba la "Liquidación del Presupuesto". (Art. 227 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)*
- 2. La "Cuenta General" formada por la Intervención se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas. (Art. 242.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).*
- 3. La "Cuenta General" con el "Informe de la Comisión Especial de Cuentas", se expone al público en el tablón de anuncio por 15 días hábiles. (Art. 242.3 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).*
- 4. La Comisión especial de Cuentas examinará las reclamaciones y reparos formulados y todo se someterá a la aprobación del Pleno. (Art. 242.4 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)*

*RESOLUCIÓN 051/2010, el día 1 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:*

*Ampliando el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, con motivo de la celebración del "Día del Socio de la Sociedad Cultural Deportiva Recreativa Ana de Velasco", el día 13 de marzo de 2010, sin límite alguno, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.*

*RESOLUCIÓN 052/2010 el día 1 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:*

*Como consecuencia de la aprobación por el Director del Servicio de Riqueza Territorial de valores catastrales inscritos en el Registro de la Riqueza territorial con posterioridad al 30 de noviembre de 2009 y hasta el 20 de febrero de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.8 de Ley Foral, 12/2006, y que han sido comunicados a este Ayuntamiento por la Hacienda Tributaria de Navarra con anterioridad al 28 de febrero.*

*RESUELVO:*

*1.- Acordar la incorporación de dichos valores remitidos por la Hacienda Tributaria al Catastro Municipal de Marcilla, para su aplicación en el periodo 2010.*

*2.- Proceder a la notificación de los mismos a los interesados.*

*RESOLUCIÓN 053/2010 el día 2 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:*

*Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JOSE LUIS HERNANDEZ GASPAR en representación de REFRESCOS IBERIA, S.L.U., con fecha 16 de febrero de 2010 (Entrada 193/2010), para ejecución de nave sin uso de 40 m. x 10 m., en Avda. de la Estación, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 7, incluida en el proyecto redactado por IRUIN INGENIEROS, S.L. (Ingenieros Industriales Santiago García, Javier Urdiales), visado en el COAVN con fecha 15 de enero de 2010.*

*Que el Ayuntamiento de Marcilla en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 2 de marzo de 2010, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por REFRESCOS IBERIA, S.L.U., para Unidad de Ejecución del Sector 6 de las NNSS de Marcilla, cuyo objeto es la definición de las alineaciones máximas de las edificaciones del Sector 6, en base a Proyecto redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia (Visado COAVN 22 de diciembre de 2009).*

*Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de febrero de 2010, e informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2010,*

*RESUELVO: Conceder licencia de obras a REFRESCOS IBERIA, S.L.U., para ejecución de nave sin uso de 40 m. x 10 m. que se ajusta a las alineaciones del planeamiento vigente, en Avda. de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 7, redactado por el arquitecto IRUIN INGENIEROS, S.L. (Ingenieros Industriales Santiago García, Javier Urdiales) y visado en el COAVN con fecha 15 de enero de 2010, en base al siguiente condicionado:*

- *No existe objeción urbanística alguna a la ejecución de las obras siempre y cuando no se desarrolle ningún tipo de actividad en la nave (incluso almacenamiento de material y/o maquinaria).*

*1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

*2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.*

*3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.*

*4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.*

*5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.*

*6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.*

*7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.*

*8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.*

*9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.*

*10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.*

*11.- Concluidas las obras deberá aportar:*

- *Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:*
  - *Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.*
  - *Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.*



RESOLUCIÓN 054/2010, el día 2 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Como consecuencia de la solicitud presentada por el Secretario Regional de la FSP de UGT, D. Pedro Miguel Razquin Laso, en la que exponiendo que el trabajador D. RICARDO MALO LANDIVAR, encuadrado actualmente en el nivel C, se halla desde hace años realizando funciones que exceden de su nivel de encuadramiento, clasificadas en el nivel B, de conformidad con el Art. 41, párrafo 1º, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, relativo al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, solicita le sean abonadas las compensaciones económicas que correspondan a la diferencia entre la retribución del nivel C y el B, con carácter retroactivo del 1 de enero de 2010.

Comprobada la situación del trabajador y dado que ya el Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2.008, en su artículo 6, párrafo 2, textualmente expresaba: 2.-Los trabajos realizados por los empleados municipales, que estén considerados como de superior categoría, serán complementados con la diferencia existente entre el nivel del trabajador y el trabajo desarrollado por este, contabilizándose para el pago de los mismos, desde el primer día en que los realiza.

RESUELVO:

1.- Aprobar el pago de la diferencia señalada entre los niveles B y C, de las tablas salariales fijadas, desde el 1 de enero de 2010 y, en adelante, durante el tiempo que permanezca realizando las funciones que actualmente se consideran de superior categoría.

3.- Proceder a la notificación de los mismos a los interesados.

RESOLUCIÓN 055/2010, el día 3 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. MANUEL MUÑOZ ALFARO, con fecha 20-01-2010 (Entrada 59/2010) para apertura de puerta del garaje y acondicionamiento de bajera para cochera en C/ Nueva, Nº 42, de Marcilla, según datos catastrales parcela 116 de polígono 5.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 28 de enero de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder Licencia de Obras menores a D. Manuel Muñoz Alfaro, para apertura de puerta del garaje y acondicionamiento de bajera para cochera, en C/ Nueva, nº 42, de Marcilla, según datos catastrales parcela 116 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 056/2010 el día 4 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 18 de febrero de 2010 (R.E. 209/2010) D. JUAN CARLOS LANDIVAR CASTILLO, solicita Licencia de Segregación de parcela 63 de polígono 5 en cuatro parcelas independientes de 108,30 m<sup>2</sup>, 108,30 m<sup>2</sup>, 66,66 m<sup>2</sup> y 72 m<sup>2</sup>.

Con posterioridad el 3 de marzo de 2010 (R.E. 293/2010), D. Juan Carlos Landivar Castillo solicita la anulación de la Resolución 283/2007, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de 9 de agosto de 2007, por la cual había obtenido Licencia de Segregación de la parcela 63 de polígono 5 en tres parcelas independientes de 108,30 m<sup>2</sup>, 108,30 m<sup>2</sup> y 113,62 m<sup>2</sup>, y se autorice una la nueva segregación solicitada con fecha 18 de febrero de 2010.

Emitido informe favorable por el técnico asesor de fecha 24 de febrero de 2010,

RESUELVO:

1. - Anular la Resolución 283/2007, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de fecha 9 de agosto de 2007, por la cual se autorizaba a D. Juan Carlos Landivar Castillo la segregación de la parcela parcela 63 de polígono 5, en tres parcelas independientes de 108,30 m<sup>2</sup>, 108,30 m<sup>2</sup> y 113,62 m<sup>2</sup>.

2.- Autorizar la segregación de la parcela 63 de polígono 5 en cuatro parcelas independientes de 108,30 m<sup>2</sup>, 108,30 m<sup>2</sup>, 66,66 m<sup>2</sup> y 72 m<sup>2</sup>.

3.- Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

4.- Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| TASA DE CONCESION | 34,36 Euros |
|-------------------|-------------|

RESOLUCIÓN 057/2010, el día 3 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 2 de marzo de 2010 (R.E. 282/2010), D. EFREN VIVEROS MEJIA, solicitó autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje inferior a 3 metros, sito en C/ Fueros de Navarra a la altura del portal número 6, de Marcilla,

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 47, en el garaje sito en Fueros de Navarra a la altura del portal número 6, de Marcilla,

2º Que presentada la solicitud con fecha 3 de marzo de 2010, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 148,57 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 058/2010 el día 3 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la solicitud presentada por la Empresa NOSA COSTA GALLEGA, S.L. Con domicilio en la C/ Eras de S. Martín, sn. de Alfaro, La Rioja, y CIF: B26165431, para concesión de un puesto fijo para la venta, sin establecimiento permanente, de productos alimenticios en el mercado semanal de Marcilla, con una superficie de ocupación aproximada de 12 m2. en vehículo adecuado a la actividad.

Aportados los documentos del CIF, de Alta en el Registro de Actividades Económicas, de estar al corriente con la S.S., etc.

RESUELVO:

1.- Conceder autorización para tal fin, debiendo ponerse en contacto, con los agentes municipales, al objeto de que se determine el lugar de la vía pública donde ubicarse, debiendo limitar su actividad a la superficie de ocupación.

2.- Dado que la venta de productos alimenticios requiere disponer del carnet de manipulador de alimentos y de cuantas medidas higiénico-sanitarias aplicables, se le indica que someterá su actividad a la inspección que ocasional o periódicamente se realice por los técnicos de Salud Pública.

3.- Procederá al pago de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública, que se le girará en 2 recibos semestrales, previa domiciliación bancaria que aporte, por importe anual de 409,20 €,

RESOLUCIÓN 059/2010, el día 3 de marzo, el Concejal de Urbanismo Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 28 de enero de 2010 (Entrada 116/2010) Don Adolfo Varona Ozalla presenta dos escritos ante este Ayuntamiento en relación a Licencia de Obras otorgada mediante Resolución 225/2009, de 10 de julio, por la que se concede licencia de obras a Doña MARÍA SOLEDAD BISSIE CATALÁN para ejecución de trastero en patio de parcela sita en C/ Pablo Sarasate, nº 6 bajo, de Marcilla de acuerdo a informe emitido por el técnico asesor municipal de fecha 9 de julio de 2.009.

En el primero de dichos escritos solicita "se anule la licencia de obras concedida mediante Resolución 225/2009 en cuanto no se ha requerido ni se ha presentado proyecto técnico de ejecución de las obras incumpliendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación", solicitando en su segundo escrito "se tenga por formulada denuncia por incumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obras dado que las obras ejecutadas incumplen la medida de altura (2,60) que se indicaba en la documentación aportada por la solicitante de la licencia" no ajustándose por lo tanto las obras a la licencia concedida.

Emitidos informes respecto a las solicitudes formuladas por Don Adolfo Varona Ozalla, en el primero de fecha 4 de febrero de 2.010, se indica que la construcción autorizada por Resolución 225/2009 es de escasa entidad constructiva no requiriéndose proyecto técnico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que establece el requerimiento de proyecto para "obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sólo planta". Por su parte el segundo informe emitido, de fecha 18 de febrero de 2.010, indica la altura máxima de 4 metros para edificaciones de planta baja, establecido en el apartado 4 del artículo 29 de las NNSS de Marcilla, señalando que no existe objeción alguna siempre que la altura quede debajo de la máxima permitida.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente y artículos 9, 192 y 203 de la Ley Foral 35/2002 de ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Denegar la solicitud de anulación de Licencia de Obras concedida por Resolución 225/2009 a Doña María Soledad Bissié Catalán para ejecución de trastero en patio de parcela sita en C/ Pablo Sarasate, nº 6 bajo, de Marcilla, en cuanto la misma se ajusta a las previsiones de la legislación y el planeamiento en lo referente a la cuestión de necesidad de proyecto técnico, no requiriendo la presentación de proyecto técnico la construcción autorizada por la licencia indicada, en cuanto la misma es de escasa entidad constructiva y sencillez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que establece el requerimiento de proyecto para "obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sólo planta".

2º Informar al solicitante, respecto a denuncia formulada por incumplimiento de las condiciones de Licencia de Obras concedida por Resolución 225/2009, que la altura máxima permitida en fachada para edificaciones de planta baja es de 4 metros (apartado 4 del artículo 29 NNSS de Marcilla), no existiendo objeción alguna si la altura de la construcción queda por debajo de la máxima permitida sin perjuicio de las labores de inspección y comprobación a efectuar por este Ayuntamiento a las que quedan sujetas las obras autorizadas por licencia municipal.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Adolfo Varona Ozalla.

RESOLUCIÓN 060/2010, el día 03 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por D. JOSE RAMÓN ESPARZA EZQUERRO, en representación de JUNTA DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL SECTOR 2.1, con fecha 24 de febrero de 2010 (R.E. 237/2010), , al objeto de solicitar autorización para realizar algunos cambios en la urbanización del Sector 2.1 consistentes en sustitución de las baldosas hidráulicas pulidas incluidas en el proyecto, por otro tipo de baldosas que resbalen menos por ejemplo las abujardadas, así como la colocación de los contadores de agua en las fachadas o cerramientos de las edificaciones y no en arquetas en acera.

Habiéndose emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 14 de enero de 2010,

RESUELVO:

1.- Autorizar la sustitución de las baldosas hidráulicas pulidas incluidas en el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 2.1, por otro tipo de baldosa abujardada, así como la colocación de los contadores de agua en las fachadas de los edificios o cerramientos y no en arquetas en acera, por entender que estas modificaciones son mejoras a las especificaciones del proyecto de urbanización mencionado ya tramitado y aprobado.

2.- Dar Traslado de la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCIÓN 061/2010 el día 3 de marzo, el Concejal de Urbanismo Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSE MARÍA URTASUN ABÁRZUZA, con fecha 3 de marzo 2010 (Entrada 211/2010), para reforma de baño en C/ Príncipe de España, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 308 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a JOSE MARÍA URTASUN ABÁRZUZA, para reforma de baño en C/ Príncipe de España, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 308 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 062/2010 el día 4 de marzo, el Concejal de Urbanismo Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PÉREZ CACHO, con fecha 22-02-2010 (Entrada 219/2010) para cambio de ventanas de la vivienda en C/ Fueros de Navarra, Nº 4 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 390 de polígono 3, sub. 1 u.u.8.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder Licencia de Obras menores a D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PÉREZ CACHO, para cambio de ventanas de la vivienda, en C/ Fueros de Navarra, nº 4 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 390 de polígono 3, sub. 1 u.u.8, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Las ventanas no invadirán el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 063/2010, el día 8 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSE MARÍA URTASUN ABÁRZUZA, con fecha 19-02-2010 (Entrada 211/2010), para reforma de baño, en C/ Príncipe de España, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 308 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a José María Urtasun Abárzuza, para reforma de baño, en C/ Príncipe de España, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 308 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando no se modifique la ubicación o amplíe el cuarto húmedo, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 064/2010, el día 8 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MULTALITAS GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L.P EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL CONTRA NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 48/2007 POR INFRACCION A LAS NORMAS DE CIRCULACION

VISTO que MULTALITAS GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L.P EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Marcilla de 9 de diciembre de 2009 presenta recurso de reposición contra notificación de diligencia de embargo en el expediente de apremio en reclamación de importe en concepto de multa de tráfico (expediente municipal 48/2007)

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma  
La falta de notificación de la providencia de apremio podrá ser motivo de impugnación de las actuaciones ejecutivas sobre el patrimonio del deudor"

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL fundamenta su impugnación en la falta de resolución de los recursos interpuestos con fecha anterior y por lo tanto la falta de firmeza.

Hechos:

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor resolución sancionadora, la cual es notificada el 20 de febrero de 2008, tal y como consta en el justificante de entrega de correos.
- Con fecha 14 de marzo de 2008 se interpone por el interesado recurso de reposición frente a la notificación de la sanción. El 18 de abril de 2008 se dicta resolución desestimando el recurso de reposición, resolución que es notificada el 28 de abril de 2008.
- Se dicta providencia de apremio el 9 de septiembre de 2008, notificada al interesado el 22 de septiembre de 2008. Contra la providencia de apremio se presenta recurso de reposición el 8 de octubre de 2008. Se dicta resolución desestimatoria del recurso de reposición la cual es notificada el 20 de noviembre de 2008.
- El 30 de octubre de 2008 se dicta providencia de embargo. Se presenta recurso frente a la misma el 26 de noviembre de 2008. La resolución desestimatoria de dicho recurso es notificada el 18 de diciembre de 2008.
- Con fecha 11 de marzo de 2009 se lleva a cabo embargo sobre el patrimonio del deudor, embargo que se realiza de dinero depositado en entidad bancaria. Se emite diligencia de embargo 12809/2009 que es notificada al interesado el 25 de marzo de 2009.  
  
Contra la misma se presenta recurso de reposición el 24 de abril de 2009. Se dicta el 23 de julio de 2009 por la Alcaldía resolución desestimatoria del recurso de reposición, la cual es notificada el 29 de julio de 2009.
- Con fecha 26 de octubre de 2009 se lleva a cabo embargo sobre el patrimonio del deudor, embargo que se realiza de dinero depositado en entidad bancaria. Se emite diligencia de embargo 56809/2009 .

En consecuencia:



- *Tal y como se desprende de la exposición de hechos el interesado a través de representante ha interpuesto recurso de reposición frente a todos los actos dictados dentro del procedimiento de cobro en vía de apremio. Se presentó recurso de reposición contra providencia de apremio, contra providencia de embargo y contra diligencia de embargo.*

*Como se puede observar esta administración ha resuelto todos los recursos presentados, y las resoluciones de los mismos han sido correctamente notificadas al interesado.*

*En dichas resoluciones se han desestimado las alegaciones presentadas en base a fundamentos jurídicos, entendiéndose que el procedimiento seguido es ajustado a derecho.*

*En vista de lo cual no se puede sostener la falta de resolución de los recursos presentados, entendiéndose esta parte que no existe causa para declarar la nulidad del procedimiento, y en concreto de la diligencia de embargo ahora recurrida.*

Por ello,

RESUELVO:

*1º.- Desestimar lo alegado por MULTALITAS GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L.P en representación de DºABDELKADER SMAIL, en el recurso de reposición presentado frente a diligencia de embargo número 56809/2009, ya que la misma se considera ajustada a derecho.*

*2º.- Notificar la presente resolución a MULTALITAS GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L.P en representación de DºABDELKADER SMAIL a los efectos señalados.*

RESOLUCIÓN 065/2010, el día 09 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

*Vista solicitud de licencia presentada por Dª. MARÍA CARMEN ZAPATER SOBEJANO, con fecha 9 de marzo de 2.010 (Entrada 334/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Carretera de Peralta, nº 13, bajo, de Marcilla.*

RESUELVO:

*1º/ Conceder a Dª. MARÍA CARMEN ZAPATER SOBEJANO, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Carretera de Peralta, nº 13, bajo, de Marcilla.*

*2º/ El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).*

*3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.*

RESOLUCIÓN 066/2010 el día 09 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

*Antecedentes: Prevista en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla dos vacantes de personal funcionario Empleado de Servicios Múltiples Nivel D. Forma de provisión: Concurso-Oposición Restringido (Artº 15.6 Decreto Foral 251/1993) así como amortización de dos plazas de personal funcionario Empleado de Servicios Múltiples (Nivel E) por encuadramiento en*

nivel superior, estando prevista su convocatoria de acuerdo a los antecedentes señalados y con arreglo a las atribuciones conferidas en el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel E (Empleado de Servicios Múltiples), en régimen funcional, de dos plazas de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel D), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993.

2º Proceder a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de proceder a la realización de las correspondientes pruebas selectivas para la provisión de las vacantes existentes en la Plantilla Orgánica, y posterior amortización de plazas de Empleado de Servicios Múltiples Nivel E.

RESOLUCIÓN 067/2010, el día 11 de marzo, el Concejale de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JOSE RAMON PALACIOS MURUGARREN, con fecha 01-03-2010 (Entrada 261/2010), para arreglo de fachada en Avda. de la Estación, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 435 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a D. JOSE RAMON PALACIOS MURUGARREN, para arreglo de fachada, en Avda. de la Estación, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 435 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

- Las obras son conformes con estricta sujeción a lo solicitado, siempre y cuando no se contemple alteración de los huecos de fachada y/o intervención en elementos estructurales de la misma (losas de balcón, aleros, etc.), en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.
- Si durante las obras fuera necesario ampliar o modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.
- En el caso de andamiajes a la vía pública, informar que deberán señalizarse convenientemente y que se tomarán las medidas de seguridad y salud oportunas conforme a la legislación aplicable en la materia. Se supervisarán las condiciones de la instalación.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.6, las características de las fachadas y se cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

*Fachadas: Tanto en viviendas unifamiliares como en colectivas, el tratamiento de las plantas bajas y las superiores será unitario. En cada planta, los paños ciegos supondrán al menos el 30% del perímetro total de fachada.*

*Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.*

*La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

*La cubrición de la fachada no supondrá un recrecido de la misma superior a 5 centímetros.*

*2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes NNSS de Planeamiento de Marcilla).*

*3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

*4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.*

*5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.*

*6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.*

*7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.*

*8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.*

*9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.*

RESOLUCIÓN 068/2010, el día 11 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

*Visto expediente de contratación de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos equipos estabilizadores-reductores en cuadros de alumbrado público situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla. CPV: 45316000-5/45310000-3) con un presupuesto base de licitación por importe de: 23.749,84 €. (Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.275,84 €.) Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las*

especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se ha ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 23.594,40 € para la ejecución del contrato de SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS ESTABILIZADORES-REDUCTORES EN CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

2º Adjudicar provisionalmente el contrato de SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS ESTABILIZADORES-REDUCTORES EN CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla por importe de 23.594,40 €\_(IVA incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de IVA la cantidad de 3.254,40 € a la empresa MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA S.A (A-31155450) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA S.A. para que en el plazo de cinco días hábiles y con el fin de elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, presente la documentación siguiente: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

RESOLUCIÓN 069/2010 el día 11 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 296/2009, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2009, se concedió a GAS NAVARRA, S.A., Licencia Municipal de Obras para proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural en Polígono Industrial el Campillo, Sector 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero de Caminos Julián Díez Gómez y visado en el COAVN con fecha 3 de noviembre de 2008, habiéndose efectuado la liquidación del I.C.I.O. y tasas correspondientes al presupuesto de ejecución material presentado.

Con fecha 3 de marzo de 2010 (R.E. 360/2010), D. ANGEL BOILLOS ROMERA en representación de GAS NAVARRA, S.A., hace entrega de una separata del proyecto anteriormente citado en la que se señala otro presupuesto de con el fin de que procedamos a la liquidación del I.C.I.O y tasas respecto de la misma y no respecto del proyecto general ya incluido en las obras de urbanización de los Sectores 7 y 8 de las NNSS de Marcilla.

Analizada la documentación obrante en esta Secretaría relativa a los proyectos de Urbanización de los Sectores 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, se observa que el proyecto presentado para instalaciones de la red de distribución de gas natural en Polígono Industrial el Campillo, Sector 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, no estaba incluido en los proyectos de urbanización de dichos sectores, sino que es documentación relativa a los accesos dicho polígono, por lo que las liquidaciones de I.C.I.O y tasas practicadas son correctas.

Con motivo de ello,  
RESUELVO:

1.- Comunicar a Gas Navarra, S.A. que no procede la rectificación del I.C.I.O y tasas liquidados mediante Resolución 296/2009, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2009, por la que se les concedía Licencia Municipal de Obras para proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural en Polígono Industrial el Campillo, Sector 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero de Caminos Julián Díez Gómez y visado en el COAVN con fecha 3 de noviembre de 2008, dado que el mencionado proyecto no estaba incluido en los proyectos de urbanización del Sector 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, sino que es documentación relativa a los accesos a dicho polígono y que no estaba contemplada en las urbanizaciones.

RESOLUCIÓN 070/2010, el día 11 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARÍA TERESA EZQUERRO MARÍN, con fecha 01-03-2010 (Entrada 267/2010), para arreglar tubos de la calefacción, cambio de suelo y arreglo de techo, en C/ Calvario, nº 12 de Marcilla, según datos catastrales parcela 121 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MARÍA TERESA EZQUERRO MARÍN, para arreglar tubos de la calefacción, cambio de suelo y arreglo de techo, en C/ Calvario, nº 12 de Marcilla, según datos catastrales parcela 121 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de habitabilidad de la vivienda o se trate del acondicionamiento de un local para ampliación de la misma, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se

presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 071/2010, el día 11 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de contratación de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO CPV: 32412000-4/ 4531400-1. con un presupuesto base de licitación por importe de: 43.668,20 €, (IVA incluido) Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se ha ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 43.627,60 € para la ejecución del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO por importe de 43.627,60 € (IVA incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de IVA la cantidad de 6.017,60 € a la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L (B-31938871) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L para que en el plazo de cinco días hábiles y con el fin de elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, presente la documentación siguiente: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

RESOLUCIÓN 072/2010, el día 12 de marzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Por Resolución de la Alcaldía 192/2009, de fecha 15 de junio, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje con destino a pabellón deportivo, en régimen laboral fijo NIVEL E. Dicha convocatoria se publicó en Boletín Oficial de Navarra Número 100 de fecha 14 de agosto de 2.009.

Terminado el proceso de selección, y elevada propuesta para la contratación en régimen laboral fijo del aspirante que en el proceso selectivo ha obtenido mayor puntuación (publicada en Boletín Oficial de Navarra Nº 24 de 22 de febrero de 2.010),

RESUELVO:

1º Proceder a la contratación en régimen laboral fijo de DON TOBIAS PERALTA ROMAGUERA para el puesto de Conserje-Servicios Múltiples NIVEL E.

2º Proceder a la publicación en Boletín Oficial de Navarra del correspondiente anuncio.

3º Notificar la presente Resolución a Don Tobías Peralta Romaguera.

RESOLUCIÓN 073/2010, el día 12 de marzo, el Concejel de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por FRANCISCO JOSE MARTÍN MARCOS en representación de PEIO MIRENA MENDOZA ARREGUI, con fecha 02-03-2010 (Entrada 280/2010), para comedor anexo a vivienda en C/ Benjamín de Tudela, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 893 de polígono 3, redactado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés y visado en el COAVN con fecha 2 de marzo de 2006.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de marzo de 2010.

RESUELVO: Conceder licencia de obras a PEIO MIRENA MENDOZA ARREGUI, para comedor anexo a vivienda en C/ Benjamín de Tudela, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 893 de polígono 3, redactado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés y visado en el COAVN con fecha 2 de marzo de 2006, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 074/2010 el día fecha 29 de enero, el Concejal de Urbanismo, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Girada visita de inspección a edificación sita en C/ Pedro I, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 17 de polígono 5, el día 25 de febrero de 2.010, se emite informe por los servicios municipales en relación al estado de la misma, detallando que se encuentra casi totalmente derruida y con gran acumulación de escombros en el interior, con zonas que aún no han caído y que pueden ocasionar daños a edificaciones de terceros, existiendo además indicios de elementos caídos a la vía pública además de crearse un gran foco de insalubridad e higiene general, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 9 de la Ley 8/2007 (Ley del Suelo),

RESUELVO:

1º Ordenar al propietario del edificio Nº 9 de C/ Pedro I, de Marcilla (Parcela 17 de Polígono 5), que proceda en el plazo de treinta días, a la ejecución de las siguientes obras:

- Demolición de la edificación y a la posterior limpieza general en un plazo no superior a 30 días.

2º Antes del inicio de las obras deberá presentar justificante de contratación del Director de obra.

3º Apercibir al propietario del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento de Marcilla actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente a los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.



4º *Apercibir igualmente al propietario, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.*

RESOLUCIÓN 075/2010 el día fecha 12 de marzo, el Concejal de Urbanismo, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

*Girada visita de inspección a edificación sita en C/ Miguel Javier Urmeneta, nº 2 -Bajo, según datos catastrales parcela 380 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 1, se observa la existencia de una salida de gases de caldera de gasoil en fachada trasera desde un local en planta baja, no constando en este Ayuntamiento solicitud o autorización para la actuación indicada.*

*Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 4 de marzo de 2010, en el mismo se indica que, la evacuación de gases deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, sobre actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, concretamente en su Art. 22, esto es, si el combustible es gasoil la chimenea deberá sobresalir 2 metros por encima de todo edificio de terceros situado en un radio de 30 metros con centro en la misma. Por otro lado se indica que no podrá discurrir por fachada hacia vía pública, sea cual sea su orientación.*

*En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,*

**RESUELVO:**

*1º Incoar expediente de orden de ejecución de obras con motivos de seguridad y salubridad, para la retirada de salida gases de caldera de gasoil en fachada trasera desde el local en planta baja sito en C/ Miguel Javier Urmeneta, nº 2 -Bajo, según datos catastrales parcela 380 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 1, dado que si el combustible es gasoil, la chimenea deberá sobresalir 2 metros por encima de todo edificio de terceros situado en un radio de 30 metros, en base al Artículo 22 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, sobre actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.*

*2º Dar audiencia al interesado otorgándole un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho. (Solicitar cita previa con el arquitecto municipal llamando al 012).*

*3º Trasladar la presente Resolución a D. Pedro José Garrido Navarro.*

RESOLUCIÓN 076/2010 el día 15 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

*Con fecha 12 de marzo de 2.010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 9 de marzo de 2.010 (Entrada 401/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 09-9182 interpuesto por DOÑA MARÍA NIEVES SENOSIAIN EQUISOAIN contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 24 de noviembre de 2.009, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,*

**RESUELVO:**

*1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 09-9182, interpuesto por DOÑA MARÍA NIEVES SENOSIAIN EQUISOAIN contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 24 de noviembre de 2.009, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública, incorporándose las notificaciones para emplazamiento efectuadas.*

2º Notificar la presente Resolución al interesado identificado en el expediente: SEGUROS MAPFRE EMPRESAS (EXPEDIENTE:40107243044) en relación al seguro de responsabilidad civil nº de póliza 096.0570017438 contratado por este Ayuntamiento.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 077/2010, el día 15 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dicto la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CESAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., con fecha 08-03-2010 (Entrada 328/2010) para distribución y adecuación de local en el sótano de edificación sita en C/ Angel de la Guarda, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 22.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 12 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, para distribución y adecuación de local en el sótano de edificación sita en C/ Angel de la Guarda, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 22, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan con estricta sujeción a lo solicitado siempre y cuando no se trate de usos que por su naturaleza sean susceptibles de ocasionar molestias a terceros y precisen de tramitación de expediente de actividad conforme a la legislación aplicable en la materia (Ley Foral 4/2005, Decreto Foral 93/2006, Decreto Foral 135/1989 –ruidos-, Decreto Foral 6/2002 – emisiones a la atmósfera), en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.  
Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional que no requiera la tramitación de expediente de actividad, se precisará no obstante de la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (\*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 078/2010 el día 15 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de contratación de ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. Presupuesto licitación: 41.077,03 € correspondiendo de la citada cantidad en concepto de 16% de IVA 5.665,80 € (CPV: 45230000), Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se ha ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 41.077,03 € para la ejecución del contrato obras de ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. (CPV: 45230000), proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar provisionalmente el contrato de obras ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. (CPV: 45230000) por importe de 41.077,03 € (IVA incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de IVA la cantidad de 5.665,80 € a la empresa JARDINERIA EL CAMPILLO S.L (B31716707) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador JARDINERIA EL CAMPILLO S.L para que en el plazo de cinco días hábiles y con el fin de elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, presente la documentación siguiente: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

RESOLUCIÓN 079/2010, el día 16 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE TASA DE VADOS 2010: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA por concesiones de vados permanentes, revisadas y actualizadas con las tarifas aplicables a 2010:

Resuelvo:

1º Aprobar la liquidación ANUAL y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos con cargo a los interesados.

Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 7.032,88 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1 35201.

RESOLUCIÓN 080/2010 el día 17 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 5,6,7,8,12,13,14,15,19,20,21,22,26,27,28,29 de abril.
- Días 3,4,5,6,10,11,12,13,17,18,19,20,24,25,26,27,31 de mayo.
- Días 1,2,3,7,8,9,10,14,15,16,17,21,22,23,24,28,29,30 de junio.
- Día 1 de julio.
- Entre las 22,30 horas y 7:30 horas en casco urbano de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- |                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN        | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ    | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ      | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO           | DNI 15.827.574-D |
| - MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI | DNI 72.649.560-N |
| - LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA | DNI 18.211.412N  |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad-Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º/ Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 081/2010, 17 de marzo de 2010 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de marzo de 2010 (R.E. 426/2010), D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MEDINA OLMEDO, en representación de D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN OLMEDO LAGUNA, solicita la anulación del expediente de solicitud de la Licencia de Obras para reforma completa de baño de su vivienda sita en Travesía de la Huerta, Nº 1 – 3º A de Marcilla, según datos catastrales parcela 131 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 10.

Examinado el expediente administrativo indicado, se comprueba que mediante Resolución número 023/2010, de fecha 1 de febrero de 2010, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se concedía licencia de obras a D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN OLMEDO LAGUNA, para las obras solicitadas.

A la vista del desistimiento de solicitud de licencia formulado por la interesada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por los que procede aceptar el desistimiento formulado declarando concluso el procedimiento,

RESUELVO:

1.- Aceptar el desistimiento formulado por D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MEDINA OLMEDO, en representación de D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN OLMEDO LAGUNA relativo a expediente de solicitud de la Licencia de Obras para reforma completa del baño de su vivienda sita en Travesía de la Huerta, Nº 1 – 3º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 131 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 10, declarando concluso el procedimiento.

2.- Proceder a la baja del recibo nº 1767 en concepto de I.C.I.O.

3.- Se proceda al archivo del expediente, indicando a D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MEDINA OLMEDO que para cualquier ejecución de obras en Travesía de la Huerta, Nº 1 – 3º A, de Marcilla, deberá solicitar nueva licencia de obras de acuerdo a la normativa vigente en el momento de la nueva solicitud aportando la documentación técnica necesaria.

4.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a Tesorería Municipal, así como a los agentes municipales para que tengan constancia de la misma.

RESOLUCIÓN 082/2010 el día 17 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de marzo de 2010 (R.E.427/2010), D. ÁNGEL CRISTOBAL MARIN, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de unos 3 metros lineales, sito en C/ Fueros de Navarra a la altura del portal número 6 (a la izquierda), de Marcilla,

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 48, en el garaje sito en Fueros de Navarra a la altura del portal número 6, de Marcilla,

2º Que presentada la solicitud con fecha 17 de marzo de 2010, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 148,57 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 083 /2010 el día 17 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de la tradicional Semana Santa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fecha que a continuación se indican, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 1, 2,3 y 4 de abril.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 084/2010, el día 18 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010: De acuerdo con las solicitudes presentadas, y una vez verificado que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, le informo que con esta fecha el Secretario de Estado de Cooperación Territorial ha dictado resolución de autorización para la financiación de las inversiones solicitadas por el Ayuntamiento de Marcilla, con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por tanto y según el R.D.L.13/2009: Artículo 10. Requisitos de las obras y otras inversiones financiadas. 1. Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata. 2. Se entiende que son obras de nueva planificación aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto consolidado de la entidad local para el año 2009 ni en el Presupuesto consolidado para 2010.

RESUELVO:

1º Modificar el presupuesto de la entidad incluyendo una partida de ingreso por la totalidad del fondo (298.592 €) y otra de gasto con la misma cuantía, a fin de realizar la contabilidad de las inversiones autorizadas.

2º Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

RESOLUCIÓN 085/2010, el día 18 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por D. OLIVER VALER VERA, en representación de PEÑA EL JOLGORIO, con fecha 18 de marzo de 2.010 (Entrada 440/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en PL/ Padre Pedro Fabo, Nº 3, bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. OLIVER VALER VERA, en representación de PEÑA EL JOLGORIO, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en PL/ Padre Pedro Fabo, nº 3, bajo, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 086/2010, el día 22 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por SERGIO MENDEZ CABALLERO, con fecha 10-03-2010 (Entrada 348/2010), para derribo de pared cocina-estar y colocacion de cerámica en suelos y derribo de tabique en habitación de 2ª planta, en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 21, de Marcilla, según datos catastrales parcela 812 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a SERGIO MENDEZ CABALLERO, para derribo de pared cocina-estar y colocacion de cerámica en suelos y derribo de tabique en habitación de 2ª planta, en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 21, de Marcilla, según datos catastrales parcela 812 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 087/2010, el día 22 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 08-03-2010 (Entrada 330/2010), D. JOSÉ IGNACIO OCHOA NAVASCUES en representación de SC OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO, solicita licencia de obras para mejoras y ampliación de instalaciones ganaderas en parcelas 137, 147 y 209 de polígono 2 de Marcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Sergio Moreu Bescos y visado en el COAVN con fecha 18 de febrero de 2010. Se aporta el proyecto reformado a otro anteriormente tramitado, motivado por el cambio de ubicación de las nuevas instalaciones.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución del Alcalde-Presidente Nº 305/2008, de 22 de agosto, se concedió Licencia de Actividad Clasificada para la mencionada instalación, en las parcelas 137 y 209 de polígono 2, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Ganadero Obeko Ortiz de Múrua, visado C.O.I.T.A.N. el 09/01/2008 y anexo visado C.O.I.T.A.N. el 11/04/2008.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de marzo de 2010,

RESUELVO: Conceder Licencia de Obras a SC. Ochoa Navascues Carlos e Ignacio S.C., para mejoras y ampliación de instalaciones ganaderas en parcelas 137, 147 y 209 de polígono 2 de Marcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Sergio Moreu Bescos y visado en el COAVN con fecha 18 de febrero de 2010, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.



6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución del Alcalde-Presidente Nº 305/2008, de 22 de agosto.

RESOLUCIÓN 088/2010 el día 22 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

D. ALEJANDRO GARCÍA SARDON: Solicitando la cesión de un nicho del Cementerio Municipal:

RESUELVO:

1º Proceder a la cesión de un nicho del Cementerio Municipal, que corresponde al número 72 del croquis adjunto.

2º Girar la cantidad de 245 Euros en concepto de tasa por cesión de nichos.

|                                 |
|---------------------------------|
| PRECIO UNIDAD NICHOS: 245 EUROS |
|---------------------------------|

3º Proceder, en Secretaría Municipal a anotar la concesión en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º Comunicar que en el caso de ejecución de obras deberán solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 089/2010 el día 24 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de contratación de obras para la realización del proyecto "INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100) de acuerdo a proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Cruz Lasheras Guilzu con un presupuesto base de licitación por importe de 162.289,10 €, de la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 22.384,70 €. Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se ha ajustado a lo previsto en el pliego de condiciones, emitido informe de valoración por los servicios técnicos municipales, habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 162.289,10 € para la ejecución del contrato de "INSTALACION DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100), proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar provisionalmente el contrato de "INSTALACION DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100) por importe de 162.289,10 € (IVA incluido), a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L (B46001897) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora cuyo contenido se reflejará en el correspondiente contrato.

3º Requerir al licitador THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L para que en el plazo de diez días hábiles y con el fin de elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, presente la documentación siguiente: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta. La documentación administrativa y/o técnica podrá devolverse a los licitadores, a excepción del adjudicatario del contrato, una vez efectuada la adjudicación definitiva, si el licitador interesado lo solicita mediante un escrito en el que acepte la adjudicación efectuada y se detalle la documentación cuya devolución se solicita.

RESOLUCIÓN 090/2010 el día 24 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía 343/2009, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de 23 de noviembre de 2009, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla.

Por Resolución de Alcaldía 008/2010, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 15, de 3 de febrero de 2.010, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como la designación completa de los miembros del Tribunal.

Por último, se fija el lugar, fecha y hora de realización del Primer Ejercicio de la fase de oposición, así como se anuncia que el resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Marcilla con una antelación mínima de 48 horas a la señalada para el comienzo del Primer Ejercicio de la oposición.

**HE RESUELTO:**

1.º Aprobar, incorporándola como Anexo I a la presente Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla.

2.º Designar para formar parte del Tribunal calificador, a propuesta de Federación Navarra de Municipios y Concejos, a doña M<sup>a</sup> Jesús Eugui Iráizoz, como vocal, y a doña Mercedes Melero Echauri como suplente. A propuesta del Departamento de Administración Local, a Doña Eva Zabalegui Merino, como vocal, y a doña Lourdes Senar Larraza como suplente. Designar como vocal Secretaria a doña Miren Edurne Chasco Garralda continuando como suplente doña María Teresa Perales Díaz.

3.º Señalar, como fecha, lugar y hora de celebración del Primer Ejercicio (teórico, matemáticas y parte práctica) el día 21 de abril de 2010, en la biblioteca del Instituto de Educación Secundaria Marqués de Villena, sito en Marcilla, calle Príncipe de España nº 22, a las 09:00 horas.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o equivalente, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma citada.

4.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento de Marcilla.

**ANEXO I**

**Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**

|            |           |                        |
|------------|-----------|------------------------|
| ADAN       | RODRIGUEZ | CATY                   |
| AICUA      | RODRIGUEZ | ANDREA                 |
| AICUA      | RODRIGUEZ | OIHANE                 |
| ALMAZAN    | DOMINGUEZ | MARIA TERESA           |
| ALONSO     | CAÑADA    | ANA LOURDES            |
| ARELLANO   | CATALAN   | JOSEFA                 |
| AUSEJO     | TRISTAN   | ITZIAR                 |
| AUTOR      | TEJADA    | MARIA AMAYA            |
| AYENSA     | MENDEZ    | M <sup>a</sup> SOLEDAD |
| BARASOAIN  | SORET     | M <sup>a</sup> ANGELES |
| BOLEA      | FORCADA   | MARIA SOLEDAD          |
| CALVO      | YANGUAS   | SALOME                 |
| CARNES     | SANCHEZ   | MARIA ANTONIA          |
| CASTILLEJO | RUBIO     | AITZIBER               |
| CELAYA     | IRUJO     | SHEILA                 |
| CERDAN     | AZCONA    | VIRGINIA               |
| CIRIA      | SANZ      | FRANCISCO JAVIER       |
| DANTE      | ELIZALDE  | RUBEN                  |
| DELGADO    | CRESPO    | STELLA                 |
| FRANCOY    | IZAL      | SONIA                  |
| GARALUT    | GUILLERMO | JOSE                   |

|             |            |                         |
|-------------|------------|-------------------------|
| GARCIA      | MARTINEZ   | VANESSA                 |
| GARCIA      | SALLERAS   | MONTSERRAT              |
| GASTESI     | MORENO     | ESTEFANIA               |
| GONZALEZ    | VIDAURRETA | ANGEL                   |
| GRACIA      | MATEO      | FERNANDO                |
| IGAL        | PEREZ      | TAMARA MARIA            |
| ILUNDAIN    | GORRITI    | JOKIN                   |
| INDURAIN    | VALENCIA   | ISIDRO                  |
| IRISO       | INDURAIN   | MAITE                   |
| LANDA       | ELIZALDE   | ANA BELEN               |
| LAPARTE     | RODRIGUEZ  | MARIA YOLANDA           |
| LASTERRA    | ORDUNA     | JUAN JOSE               |
| LLOPIS      | EZQUERRO   | CRISTINA                |
| LLOPIS      | EZQUERRO   | ELVIRA                  |
| MALO        | CERDAN     | MARTA                   |
| MARTINEZ    | CANO       | JULEN                   |
| MENDIKUTE   | UGALDEA    | MIREN AMAIA             |
| MERINO      | SENOSIAIN  | BELEN                   |
| MOLINA      | SANCHEZ    | PATRICIA                |
| MORENO      | CALVO      | MARIA ESTHER            |
| MORENO      | CAMPO      | ANA                     |
| MORENO      | JIMENO     | ANA MARIA               |
| NARVAEZ     | CAMPO      | JORGE                   |
| OCHOA       | MURUGARREN | SILVIA                  |
| OJER        | OLCOZ      | M <sup>a</sup> UJUE     |
| OLITE       | TAINTA     | EDUARDO                 |
| OROZ        | AUSEJO     | MARIA                   |
| OSES        | URSUA      | RICHARD                 |
| OSTIVAR     | CASTILLO   | M <sup>a</sup> DOLORES  |
| PERALTA     | ROMAGUERA  | TOBIAS                  |
| PIÑEIRO     | JUAN       | MARIA DEL MAR           |
| RICARTE     | OSES       | SUSANA                  |
| RODRIGUEZ   | SAINZ      | REBECA                  |
| RONCERO     | TOMAS      | SONIA                   |
| SALVATIERRA | TAPIZ      | NEREA                   |
| SAN MARTIN  | MONTON     | NAGORE                  |
| SANZ        | BALDUZ     | M <sup>a</sup> PILAR    |
| SILVA       | CHAVEZ     | MARTIN                  |
| SUESCUN     | CHOCARRO   | PATRICIA                |
| TEJERO      | NATURANA   | M <sup>a</sup> ASUNCION |
| TIMON       | GARCIA     | SONIA                   |
| TOLEDO      | MONTES     | LARA                    |
| VILLAR      | IZQUIERDO  | RUTH                    |
| YANGUAS     | FORCADA    | ALEJANDRO               |

Excluidos: No constan.

RESOLUCIÓN 091/2010 el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 18-03-2010 (Entrada 441/2010), D<sup>a</sup> JOSEFINA GRACIA AZAGRA, en representación de COPROPIETARIOS C/ DE LA CONSTITUCIÓN, N<sup>o</sup>3, solicita licencia de obras para cambio de alguna teja y de una parte de la canalera de la edificación sita en C/ De la Constitución, N<sup>o</sup> 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 398 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a COPROPIETARIOS C/ DE LA CONSTITUCIÓN, N<sup>o</sup>3, para cambio de alguna teja y de una parte de la canalera de la edificación sita en C/ De la Constitución, N<sup>o</sup> 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 398 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 092/2010 el día 26 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la solicitud presentada por D. Santiago Marcilla Catalán, en representación de los PP Agustinos Recoletos de Marcilla, con el fin de obtener una ayuda económica de 2.000,00 € para el programa de Evangelización y Promoción de la Misión de Kamalo (Sierra Leona).

Comprobada la existencia de crédito disponible en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010, por parte de esta Intervención y Tesorería, para cubrir este tipo de ayudas a ONGs y similares, y teniendo la correspondiente partida, a la fecha de hoy, un saldo de libre disposición de 1.700,00 €

SE ACUERDA:

1º Aprobar la concesión de la ayuda por importe de 1.700,00 €.

2º Ordenar a Tesorería realizar el abono de la aportación a la cuenta que obra el expediente.

3º El Beneficiario deberá aportar justificación documentada de que los 1.700 € de la aportación han sido destinados a los fines propuestos.

RESOLUCIÓN 093/2010 el día 26 de marzo, el Concejale de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por NURIA MURUGARREN GARCIA, con fecha 17-03-2010 (Entrada 413/2010), para reforma en cocina, baño y carpintería interior, en C/ Príncipe de España, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 350 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a NURIA MURUGARREN GARCIA, para reforma en cocina, baño y carpintería interior, en C/ Príncipe de España, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 350 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, o ampliación de los cuartos húmedos afectados, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.

Se tendrán en cuenta las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2004 y Decreto Foral 5/2006.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 094/2010 el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 17-03-2010 (Entrada 432/2010) D<sup>a</sup> MARÍA FLOR LAPARTE RODRÍGUEZ, solicita Licencia de Obras para distribución y adecuación de planta baja, en C/ Príncipe de España, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 794 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a MARÍA FLOR LAPARTE RODRÍGUEZ, para distribución y adecuación de planta baja, en C/ Príncipe de España, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 794 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando el uso no sea residencial (ampliación de vivienda o creación de una nueva), se contemple uso para desarrollo profesional, ni sea susceptible de ocasionar molestias a terceros que precise expediente de actividad: en estos casos se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 095/2010 el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JAVIER OTERMIN MATUTE, con fecha 12-03-2010 (Entrada 404/2010), para cambio de azulejos, pavimento, plato de ducha e inodoro, en C/ Fueros de Navarra, nº 2 - 2º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 389 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 10.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de marzo de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a D. JAVIER OTERMIN MATUTE, para cambio de azulejos, pavimento, plato de ducha e inodoro, en C/ Fueros de Navarra, nº 2 - 2º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 389 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 10, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.



6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 096/2010 el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 18-03-2010 (Entrada 432/2010), D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en C/ Nueva, Nº 39, de Marcilla.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 23 de marzo de 2010,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en C/ Nueva, Nº 39, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de

altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

RESOLUCIÓN 097/2010 el día 26 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

D. CARLOS GOÑI CATALÁN EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA ANTONIA GARRIDO BENGOCHEA: Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula NA-6002-AY.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa la condición de minusválido a su mujer, MARIA ANTONIA GARRIDO BENGOCHEA, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir de D. Carlos Goñi Catalán.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo NA-6002-AY, a nombre de MARÍA ANTONIA GARRIDO BENGOCHEA, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 26 de marzo 2012.

3º Deberá proceder al abono de 20 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 098/2010 el día 26 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la solicitud presentada por D. Jesús Iborra Esparza, en representación de la empresa Marcilla Riberagua, S.L., con el fin de obtener una subvención de 1.000,00 € con motivo del Proyecto de Patrocinio del Expositor instalado en la Feria Internacional de la Marca Blanca, IFEMA 2009, en Madrid los días 4-5 noviembre. Y dado que la Comisión Municipal de Industria acordó con la empresa una aportación de 1.000 €, por llevar y difundir el conocimiento de la localidad junto a los intereses propios de la misma, tal y como justifica en la documentación que adjunta, y comprobada la existencia de crédito disponible en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010, por parte de esta Intervención y Tesorería, para cubrir este tipo de subvenciones, teniendo la correspondiente partida, a la fecha de hoy, un saldo de libre disposición de 1.000,00 €.

Dado que el Beneficiario aporta justificación documentada y suficiente de los gastos ocasionados con motivo de la Feria.

SE ACUERDA:

1º Aprobar la concesión de la ayuda por importe de 1.000,00 €.

2º Ordenar a Tesorería realizar el abono de la aportación a la cuenta 2054 0003 82 9138192397 de Caja Navarra que indican en el expediente.

3º Dar traslado a los interesados.

RESOLUCIÓN 099/2010 el día 29 de marzo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 9 de marzo de 2010 (R.E. 332/2010), D. JAIME TEJADO VENEROS, solicitó autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de 4 metros lineales aproximadamente, en C/ Nueva a la altura del portal número 29, de Marcilla, a partir del 1 de abril.

RESUELVO:

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que a partir del 1 de abril los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 49, en la puerta de garaje sito C/ Nueva a la altura del portal número 29, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 9 de marzo de 2010, y comunicando que tiene unos cuatro metros lineales, este Ayuntamiento ha procedido a autoliquidar el recibo por importe de 188,21 euros.

3.- Que puesto que solicita que la placa se le instale a partir del 1 de abril, únicamente debe abonar tres trimestres por lo que, este Ayuntamiento procederá a ingresar en su cuenta 47,05 euros.

4.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 100/2010 el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 22-02-2010 (R.E. 217/2010) D. JOSE LUIS QUIÑONES PLAZA solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ Raimundo Lanás, Nº 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 786 de polígono 4, según proyecto técnico firmado por el técnico firmado por el arquitecto D<sup>a</sup> Susana Cía Benítez, visado en el COAVN en fecha 28 de abril de 2005.

Se adjunta documentación de fin de obra, memoria explicativa, certificación a efectos presupuestarios así como planos de estado definitivo.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 312/2005, de 30 de noviembre de 2005, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Con fecha 31 de marzo de 2010 (R.E. 516/2010), se hace entrega de certificados emitidos por las empresas suministradoras en relación a la homologación de los equipos e instalaciones de las medidas de protección contra incendios. En la misma fecha se emite informe por los agentes municipales en el que consta la colocación del alumbrado de emergencia y del extintor del garaje.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1º Conceder a D. JOSE LUIS QUIÑONES PLAZA Y D<sup>a</sup> CRISTINA FABO INDURAIN, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Raimundo Lanas, N<sup>o</sup> 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 786 de polígono 4.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 114,36 € - Euros (246,10 m<sup>2</sup> \* 0,4647 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 101/2010 el día 31 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 12 de marzo de 2.010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 9 de marzo de 2.010 (Entrada 401/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 09-9182 interpuesto por DOÑA MARIA NIEVES SENOSAIN EQUISOAIN contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 24 de noviembre de 2.009, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por Resolución de Alcaldía 76/2010 se acordó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra efectuándose notificación a SEGUROS MAPFRE EMPRESAS.

A la vista del expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo

**RESUELVO:**

1º Aprobar el informe a remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 09-9182, interpuesto por DOÑA MARIA NIEVES SENOSIAIN EQUISOAIN contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 24 de noviembre de 2.009, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública, incorporándose las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

2º Trasladar la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 102/2010 El día 30 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 29 de marzo de 2010 (R.E. 518/2010), D. FEDERICO LANDA BONETA, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de 4,22 metros lineales aproximadamente, en C/ Urmeneta a la altura del portal número 22, de Marcilla, a partir del 1 de abril.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que a partir del 1 de abril los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 50, en el la puerta de garaje C/ Urmeneta a la altura del portal número 22, de Marcilla.

2.- Que puesto que solicita que la placa se le instale a partir del 1 de abril, únicamente debe abonar tres trimestres por lo que, este Ayuntamiento procederá al cobro de 141,16 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 103/2010, el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 24-03-2010 (entrada 475/2010), D. GABRIEL EQUISOAIN ALBA, solicita licencia de obras para alicatado de baño, en C/ Julián Gayarre, Nº 6 - 2º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 Sub. 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de marzo de 2010.

**RESUELVO:**

1. Conceder licencia de obras menores a GABRIEL EQUISOAIN ALBA, para alicatado de baño, en C/ Julián Gayarre, Nº 6 - 2º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 Sub. 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Se deberá tener en cuenta en todo momento las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2004 y Decreto Foral 5/2006.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 104/2010 el día 30 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

COMPETICIÓN DE TIRO AL PLATO: D. Agustín Cambra Abaurrea, en representación de la Federación Navarra de Caza, solicita autorización para la competición de tiro al plato, (modalidad es Compak-Sporting) el próximo día 29 de Mayo, en terrenos del Comunal de este Ayuntamiento: Paraje La Presa, parcelas 132 y 139 de polígono 8.

RESUELVO:

1º Autorizar la celebración de dicha competición en el citado paraje, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo, igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.

2º Notificar la presente resolución a D. Agustín Cambra Abaurrea en representación de Federación Navarra de Caza.

RESOLUCIÓN 105/2010, el día 30 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 24 y 25 de abril de 2.010 (FIESTAS DE LA JUVENTUD – AÑO 2010: EXPEDIENTE TAURINO),

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 24 y 25 de abril de 2.010, de las tradicionales Fiestas de la Juventud, organizar la celebración de encierros de NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, en principio con el horario siguiente:

Día 24 de abril: A las 09,15 h. Encierrillo por C/Puente.- 1/4 h.  
A las 09,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.  
A las 18,00 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h.  
A las 19,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.

Día 25 de abril: A las 09,15 h. Encierrillo por C/Puente.- 1/4 h.  
A las 09,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.  
A las 18,00 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h.  
A las 19,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.

2º Se proceda a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Trasladar al Pleno de este Ayuntamiento la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

RESOLUCIÓN 106/2010 el día 30 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE TASA DE RODAJE DE VEHÍCULOS AGRICOLAS CON TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2010: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA DE RODAJE DE VEHICULOS, actualizados con las variaciones por bajas, altas o transferencias desde 2009, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

RESUELVO:

1º/ Aprobar la liquidación para este ejercicio y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 7.110,48 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 135001.

RESOLUCIÓN 107/2010, el día 30 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 11 de noviembre de 2009 (R.E. 2195/2009), D. VICENTE IBARZO IBARZO, en representación de TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., solicita Licencia de Apertura para la actividad de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA", en Polígono Industrial El Campillo, Calle A, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 180 de polígono 6.

A la solicitud se aporta certificado final de obra redactado por el arquitecto Vicente Ibarzo Ibarzo (Ingeniería Ibarzo, S.L.) visado en el C.O.I.I.A.R. con fecha 20 de abril de 2010.

Con fecha 1 de marzo de 2010 (R.E. 265/2010), se hace entrega de documentación anexa redactada por el mismo arquitecto y visada en el C.O.I.I.A.R. con fecha 25 de febrero de 2010, en base a requerimiento de Namainsa (Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas).

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 108/2009, de 31 de marzo de 2009, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a:

- Resolución 124/2009, de 26 de marzo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Informes emitidos por el Técnico Asesor Municipal, de fechas 19/11/2008 y 16/02/2009.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por Namainsa (Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas) de fecha 30 de marzo de 2009,

**RESUELVO:**

1.-Conceder Licencia de Apertura para la Actividad de "Fabricación de productos industriales de chapa, mecanizado y pintura", en Polígono Industrial el Campillo, Calle A, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 180 de polígono 6, titular: Tecnología Electrostática e Industria del Metal, S.L.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada:

- Al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente.
- Al cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por Resolución Resolución 124/2009, de 26 de marzo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Al cumplimiento de las consideraciones efectuadas por el Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas, en su informe de fecha 30 de marzo de 2010:
  - En cuanto a las instalaciones de desengrasado, secado, pintura y polimerizado, previamente a su puesta en marcha, el titular de la instalación deberá presentar una nueva certificación final de dichas instalaciones, firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, en la cual certifique que los sistemas de extracción de soldadura, quemadores y hornos se han realizado teniendo en cuenta las medidas correctoras establecidas en proyecto y anexo aprobados (visados COITIA, con nº 004801 y 000000, y fechas 04.07.08 y 18.11.08), y cumpliendo con las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad. Se incluirá documentación gráfica (planos y fotografías) que acrediten que dichas instalaciones se han ejecutado correctamente (nº focos, altura chimeneas, orificios para toma de muestras, extracciones a cubierta, distancias de terceros y su altura, etc.).
  - La zona de planta primera que se encuentra inhabilitada queda fuera del alcance del presente informe. Si en un futuro existe la posibilidad de que el titular quiera dar uso a dicha zona deberá valorar si constituye una modificación sustancial de la actividad, y en tal caso, se debería tramitar una nueva licencia de actividad de la ampliación/modificación. En cualquier caso, modificación sustancial o no, deberá presentar una valoración de los aspectos de protección contra incendios, firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial que corresponda.
  - En caso de que en un futuro existe la posibilidad de dar uso a la entreplanta de la zona industrial, incluidas operaciones de mantenimiento, y por tanto sea necesario ejecutar las escaleras de acceso a la misma, el titular deberá presentar en su Ayuntamiento una nueva certificación final de las instalaciones en la que se garantice que las escaleras ejecutadas se ajustan a las características descritas en Proyecto y Anexo aprobados (peldaños, mesetas, pasamanos, estabilidad al fuego R-30, etc.), y que se cumple con los recorridos de evacuación máximos permitidos (50 m).
  - Se deberá recordar al promotor el obligado cumplimiento del "Programa de control y vigilancia" y de los "límites de emisión" establecidos en la licencia de actividad.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76- EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 108/2010 el día 31 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 29 de diciembre de 2009 (R.E. 2490/2009) D<sup>a</sup> MARIA VICENTA LAPARTE LANDIVAR (Entrada 2490/2009 de fecha 29-12-2009), solicita Licencia de Actividad Clasificada para ALMACÉN AGRÍCOLA, en parcela 205 de polígono 1 de Marcilla, en base proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Federico Landa Boneta, visado en el C.O.I.T.A.N. con 23



de diciembre de 2009, cuya tramitación se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y visto el preceptivo informe de los Servicios Urbanísticos de fecha 18 de febrero de 2010,

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, licencia de actividad a MARÍA VICENTA LAPARTE LANDIVAR, para la actividad de ALMACÉN AGRÍCOLA, en parcela 205 de polígono 1 de MARCILLA, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Federico Landa Boneta, y visado C.O.I.T.A.N. con fecha 23 de diciembre de 2009.

2º Manifestar a D. MARÍA VICENTA LAPARTE LANDIVAR que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado.

RESOLUCIÓN 109/2010, el día 31 de marzo el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARÍA VICENTA LAPARTE LANDIVAR, con fecha 29-12-2009 (Entrada 2490/2009), para ALMACÉN AGRÍCOLA en parcela 205 de polígono 1 de MARCILLA, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Federico Landa Boneta y visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 23 diciembre 2009.

Emitido informes previos por:

- Los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de enero de 2010.
- El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 9 de febrero de 2010.

Obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución 108/2010, de 31 de marzo de 2010, del Alcalde-Presidente y obtenida autorización del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio mediante Resolución 0466, de 31 de marzo de 2010,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Obras a MARÍA VICENTA LAPARTE LANDIVAR, para almacén agrícola en parcela 205 de polígono 1 de Marcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Federico Landa Boneta y visado en el COAVN con fecha C.O.I.T.A.N. 23 diciembre 2009, supeditando la misma al cumplimiento del siguiente condicionado:

Informe del Técnico Asesor Municipal, de fecha 18 de enero de 2010

- Deberá resolverse el vertido de las aguas pluviales ya que las fecales, al parecer, únicamente se proyectan en previsión de futuras intervenciones en la construcción.

Informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de fecha 9 de febrero de 2010

Establecen las siguientes determinaciones:

a) De conformidad con el artículo 36.1b, de la Ley Foral 5/2007, la línea de edificación de toda la construcción, incluso subterránea, queda establecida a 25 metros de la línea exterior de delimitación de la calzada.

b) Cierres de nueva implantación.

1. Diáfanos con piquetes sin cimentación de altura máxima de 2 metros, a partir de la línea de delimitación exterior de la zona de dominio público adyacente, es decir a 3 metros de la línea exterior de la explanación.
2. Diáfanos con cimiento de obra de fábrica de altura máxima de 0,6 metros, a partir de la línea de delimitación exterior de la zona de servidumbre, es decir a 8 metros de la línea exterior de la explanación.
3. No diáfanos o cierres de obra de fábrica, a partir de la línea de edificación.

c) Los setos y plantaciones se situarán en la misma forma que el cierre de zócalo de 0,60 metros.

d) El acceso a la parcela, por razones de seguridad vial, debe disponer de la distancia de visibilidad de 150 metros, como mínimo, en ambos sentidos, e iluminarse adecuadamente, siendo el gasto de su mantenimiento a cargo del interesado, su anchura será la necesaria para que los vehículos que lo van a utilizar en sus maniobras de entrada y salida no invadan el carril contrario.

Asimismo, deberá disponer de una pendiente máxima del 4% en los 10 primeros metros, pavimentándose mediante hormigón o aglomerado asfáltico y realizando las obras necesarias para evitar que, en ningún momento, agua o barro puedan invadir la calzada, instalando la señal R-2 STOP.

e) Las canalizaciones subterráneas y arquetas de cualquier tipo, deberán instalarse por la zona de servidumbre, preferentemente en la parte más exterior disponible de la zona.

f) Se adjunta croquis que definen las determinaciones arriba indicadas.

g) No encontrándose la finca en zona urbana, el interesado, de conformidad con la indicada Ley Foral 5/2007, debe presentar previo a su ejecución proyecto de urbanización y del acceso de acuerdo con las determinaciones arriba indicadas y cuantas considere necesarias para una correcta definición y ejecución de las obras, para su aprobación, si procede

Resolución 0466 de 31 de marzo de 2010, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio

Deberán cumplirse las siguientes determinaciones:

- La actividad propuesta se camuflará con plantaciones de árboles en los laterales, distando cada fachada del edificio o construcción al menos 6 metros del lindero de la propia parcela.

- De acuerdo con el artículo 9 de la normativa que establece las condiciones paisajísticas se tomarán las medidas necesarias (repoblación, limpieza, vigilancia, etc.) para mejorar las condiciones ecológicas de la zona.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art.77 del R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
  - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
  - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e

informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 108/2010, de fecha 31 de marzo de 2010 .

RESOLUCIÓN 110/2010, el día 6 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

- 1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.
- 2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

| EXPTES     | BOLETIN          | MATRICULA | APELLIDOS, NOMBRE      | DIRECCION         | D.N.I.   | PTO | IMPORT |
|------------|------------------|-----------|------------------------|-------------------|----------|-----|--------|
| 00033/2009 | 31005218602<br>0 | NA5641AW  | SADABA,FREIRE,IKE<br>R | DON PEDRO I<br>10 | 52449282 | 3   | 150,00 |

RESOLUCIÓN 111/2010, el día 8 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. CESAR CATALAN ESPARZA, en representación de D. EKAITZ ZABALETA GOÑI, con fecha 8 de abril de 2.010 (Entrada 575/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Río Aragón, número 12, 2ºB, de Marcilla.

RESUELVO:

1º/ Conceder a D. EKAITZ ZABALETA GOÑI, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Río Aragón, número 12, 2ºB, de Marcilla.

2º/ El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 112/2010 el día 8 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. CESAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L, con fecha 8 de abril de 2.010 (Entrada 576/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para las viviendas sitas en C/ Río Aragón, número 12, 1ºA, 1ºB,2ºA Y ATICO, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. CESAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Río Aragón, número 12, 1ª, 1ºB, 2ª A Y ATICO, de Marcilla.

2º El pago de cada tasa de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento es de (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR), y dado que se conceden 4 acometidas de agua, la cantidad asciende 409,72 euros.

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 113/2010 el día 8 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

#### DELEGACIÓN DE ALCALDÍA

Por esta alcaldía el día 9 de abril de 2010, se ha dictado la resolución siguiente:

“Con motivo de mi ausencia durante los días 9 de abril a 11 de abril de 2.010, y al amparo de las previsiones recogidas en el Art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 249/2007 de 16 de julio),

#### RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. ROMAN PELAEZ FORNE.

2º La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente en las fechas indicadas.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 114/2010, el día 12 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por FRANCISCO JOSÉ MARTÍN MARCOS en representación de IGNACIO HERNÁNDEZ FABO, con fecha 14-01-2010 (R.E.29/2010), para REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA en C/ BARDENAS, Nº 24 DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 258 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto TXABI PÉREZ ANDRÉS y visado en el COAVN con fecha 13 de enero de 2010.

Habiendo obtenido Calificación de Rehabilitación Protegida por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, en base a expediente Nº 31/P-0385/10 y emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 18 de enero de 2010,

RESUELVO: Conceder licencia de obras a IGNACIO HERNÁNDEZ FABO, para rehabilitación y reforma de vivienda en C/ Bardenas, Nº 24 de Marcilla, según datos catastrales parcela 258 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Txabi Pérez Andrés y visado en el COAVN con fecha 13 de enero de 2010, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), cédula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 115 /2010, el día 13 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de "Fiestas de la Juventud", y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 23 y 24 de abril.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 116/2010, el día 14 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 14 de abril de 2010 (R.E. 606/2010), D. JOSÉ MARÍA LAPARTE RODRÍGUEZ, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de 3 metros lineales aproximadamente, en C/ El Ferial a la altura del portal número 13, de Marcilla.

RESUELVO:

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 51, en la puerta de garaje sito C/ El Ferial a la altura del portal número 13, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 14 de abril de 2010, y comunicando que el garaje tiene unos tres metros lineales se procederá a girar recibo que asciende a 111,43 euros correspondiente a tres trimestres.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCION 117/2010, el día 15 de abril, el Alcalde Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 096/2010, de 26 de marzo, se concedió a GAS NAVARRA, S.A, Licencia Municipal de Obras para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en C/ Nueva, Nº 39, de Marcilla.

Con fecha 15 de abril de 2010 (R.E. 607/2010), Gas Navarra, S.A. notifica error en la solicitud formulada para las mencionadas obras relativo el dato del presupuesto y solicita se proceda a la liquidación del I.C.I.O. y tasas correspondientes de acuerdo al presupuesto real de las obras y no al presentado en solicitud de 26 de marzo de 2010.

Examinado el expediente,

RESUELVO:

1º Rectificar el I.C.I.O. y tasas liquidados mediante Resolución 096/2010, de 26 de marzo, y proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo al presupuesto de ejecución material presentado en solicitud de fecha 15 de abril de 2010 (R.E.607/2010).

2º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 118/2010, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente relativo a contrato de obras URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA por la empresa adjudicataria EXCAVACIONES MUÑOZ, S.A., habiéndose aportado Plan de Seguridad y Salud para las referidas obras y emitido informe del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación por la Administración del citado Plan, Don Ricardo Usar Ganuza,

RESUELVO:

1º Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la Obra URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA redactado por la empresa EXCAVACIONES MUÑOZ, S.A., de acuerdo a informe emitido por la dirección facultativa de la obra.

2º Trasladar la presente Resolución a EXCAVACIONES MUÑOZ, S.A. y a la dirección facultativa de la obra para su conocimiento y efectos.

RESOLUCIÓN 119/2010, el día 20 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. HAMID BOUABDELLAH, con fecha 20 de abril de 2010, (Entrada 632/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Julián Gayarre, Nº 2-2º C, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. HAMID BOUABDELLAH, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en C/ Julián Gayarre, Nº 2- 2º C, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 120/2010 el día 21 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JAIME MUÑOZ HERNÁNDEZ en representación de EXCAVACIONES MUÑOZ S.A., con fecha 11-06-2009 para Plan de Restauración de la gravera "El Olmar" sita en parcela 114 del polígono 8, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Bezunarte Barasoain y visado en el CITIN con fecha 4 de junio de 2009.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de junio de 2009, y obtenida Autorización de Afecciones Ambientales para el Plan de Restauración de la gravera "El Olmar" en parcela 114 de polígono 8, mediante Resolución 828/2009, de 19 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de obras a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A., para Plan de Restauración de gravera "El Olmar" sita en parcela 114 del polígono 8, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Bezunarte Barasoain y visado CITIN con fecha 4 de junio de 2009, en base al siguiente condicionado:

Informe del Técnico asesor municipal de fecha 22 de junio de 2009

Según las NNSS de Marcilla la parcela está clasificada como de suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera siendo, según su Art. 6 (cuyo régimen de protección refiere a la Ley Foral 10/94), una actividad no constructiva autorizable de conformidad con el Art. 32 de la citada Ley. Así pues, se informa favorablemente la actuación, aunque se precisa autorización previa del Servicio de Ordenación del Territorio.

Resolución 0828/2009, de 19 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental

El Director del Servicio de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución 0828/2009, de 19 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales para el Plan de Restauración de la gravera "El Olmar" en la parcela 114 del polígono 8 de Marcilla, promovido por Excavaciones Muñoz, S.A.



Con fecha 5 de junio de 2009 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental el expediente arriba citado. El proyecto se incluye en el Anexo 2.C, Apartado O del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, por lo que se somete a régimen de autorización de afecciones ambientales.

El objeto del proyecto es la restauración de una gravera abandonada mediante el aporte de tierras de excavación, con una duración máxima de un año. La superficie total afectada es de 21.190 m<sup>2</sup> y el volumen necesario para la restauración es de 25.151 m<sup>3</sup>.

La topografía actual presenta una diferencia de cota máxima de 4,5 metros entre la base de la gravera y la parte superior del talud explotado. La topografía final contempla unos taludes de pendiente 2H:1V en el perímetro de la parcela. Una vez reperfilado el terreno se extenderá la tierra vegetal acopiada en una capa de 40 cm. Los taludes serán finalmente revegetados mediante hidrosiembra y se recuperará el uso agrícola del resto de la finca.

En cumplimiento del artículo 33 y siguientes del mencionado Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, el expediente incluye un estudio de afecciones ambientales que recoge convenientemente la descripción del proyecto y del medio receptor del mismo, así como la relación de las medidas de control, corrección, restauración y seguimiento ambiental previstas para su integración ambiental.

Con fecha de 2 de septiembre de 2009 se emite informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda. El proyecto cuenta asimismo con informe favorable del Ayuntamiento de Marcilla con entrada en registro de Gobierno de Navarra de 27 de julio de 2009.

El artículo 25.2 de dicha Ley Foral 4/2005 establece que la Autorización de Afecciones Ambientales, integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes que figuran en el expediente, que resulta completo y suficiente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales, con condiciones, para el Plan de Restauración de la gravera "El Olmar" en la parcela 114 del polígono 8 de Marcilla, promovido por Excavaciones Muñoz, S.A.

2º La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en el proyecto, y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los materiales de relleno empleados en la restauración de la gravera serán exclusivamente tierras de excavación. Se procurará en la medida de lo posible recuperar la topografía inicial de la parcela.

La tierra vegetal decapada se empleará íntegramente en la restauración del uso agrícola de la parcela.

Los escombros y otros materiales diferentes a tierras de excavación que han sido depositados hasta la fecha en la gravera deben ser retirados a vertedero autorizado.

La restauración de la parcela deberá estar finalizada en el plazo máximo de un año.

Si en el transcurso de los trabajos previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo, el promotor tiene la obligación legal de paralizar la obra y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología de la Institución Príncipe de Viana.

3º La Autorización de Afecciones Ambientales estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 37.230.-€ para garantizar la ejecución de las medidas de restauración proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

4º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 121/2010, el día 21 de abril, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 071/2010 de 11 de marzo se adjudicó provisionalmente el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO por importe de 43.627,60 € (Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de Iva la cantidad de 6.017,60 € a la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L (B-31938871) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora requiriéndose al licitador SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L la presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones regulador del contrato. Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional en Boletín Oficial de Navarra Nº 44 de 9 de abril de 2.010, aportada la documentación requerida por la empresa de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones (constituida fianza mediante DEPOSITO AVAL Nº 20540000459658495938 DE CAJA NAVARRA) y habida cuenta la

competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007 y Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre,

RESUELVO:

1º Disponer un gasto de 43.627,60 € para la ejecución del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar definitivamente el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de RED DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA (ACCESO NAVEGACION A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGIA WIFI Y SOPORTE PARA CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD) EN POLIGONO, PISCINAS Y COLEGIO por importe de 43.627,60 € (Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de Iva la cantidad de 6.017,60 € a la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L (B-31938871) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y APLICACIONES AVANZADAS S.L para que en el plazo de cinco días hábiles comparezca para la formalización del contrato así como cumpla lo establecido en la cláusula 19 del pliego de condiciones relativo a Seguridad y Salud en el Trabajo.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007.

RESOLUCIÓN 122/2010, el día 21 de abril, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 068/2010 de 11 de marzo se adjudicó provisionalmente el contrato de SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS ESTABILIZADORES-REDUCTORES EN CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla por importe de 23.594,40 € (Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de Iva la cantidad de 3.254,40 € a la empresa MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA S.A (A-31155450) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora, requiriéndose a la empresa la presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones regulador del contrato. Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional en Boletín Oficial de Navarra Nº 44 de 9 de abril de 2.010, aportada la documentación requerida por la empresa de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones (constituida fianza mediante DEPOSITO AVAL Nº 1035/00148 BANCO POPULAR 1017 €) y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007 y Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre,

RESUELVO:

1º Disponer un gasto de 23.594,40 € para la ejecución del contrato SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS ESTABILIZADORES-REDUCTORES EN CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO

situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar definitivamente el contrato SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS EQUIPOS ESTABILIZADORES-REDUCTORES EN CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO situados en rotonda Carretera de Villafranca y Casco Urbano de Marcilla por importe de 23.594,40 €\_(Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de Iva la cantidad de 3.254,40 € a la empresa MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA S.A (A-31155450) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA S.A para que en el plazo de cinco días hábiles comparezca para la formalización del contrato así como cumpla lo establecido en la cláusula 19 del pliego de condiciones relativo a Seguridad y Salud en el Trabajo.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007.

RESOLUCIÓN 123/2010, el día 21 de abril, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 078/2010 de 15 de marzo se adjudicó provisionalmente el contrato de obras ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. (CPV: 45230000) por importe de 41.077,03 €\_(Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de Iva la cantidad de 5.665,80 € a la empresa JARDINERIA EL CAMPILLO S.L (B31716707) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora, requiriéndose a la empresa licitadora la aportación de la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas y constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional en Boletín Oficial de Navarra Nº 43 de 7 de abril de 2.010, aportada la documentación requerida por la empresa de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones constituida fianza en metálico y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007 y Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre,

RESUELVO:

1º Disponer un gasto de 41.077,03 € para la ejecución del contrato de obras ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. (CPV: 45230000) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, aprobándose el pliego de condiciones regulador del contrato.

2º Adjudicar definitivamente el contrato de obras ZONA VERDE REDUCCION CONSUMO AGUA SISTEMA DE RIEGO PLANTACION DE PRADERAS Y ARBOLADO Y SISTEMA DE RIEGO en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO DE MARCILLA. (CPV: 45230000) por importe de 41.077,03 €\_(Iva incluido), correspondiendo de la citada cantidad en concepto de

Iva la cantidad de 5.665,80 € a la empresa JARDINERIA EL CAMPILLO S.L (B31716707) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir al licitador JARDINERIA EL CAMPILLO S.L para que en el plazo de cinco días hábiles comparezca para la formalización del contrato así como cumpla lo establecido en la cláusula 19 del pliego de condiciones relativo a Seguridad y Salud en el Trabajo.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007.

RESOLUCIÓN 124/2010, el día 22 de abril, el Alcalde-Presidente, Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Recibida instancia con fecha 19-04-2010 R.E.(627/2010), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "Bar – Cafetería", promovida por DOMINGO AGUERRI GRACIA, que trata de establecer en Plaza de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 1.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 22 de abril de 2010, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el expediente de actividad clasificada de "BAR CAFETERÍA", promovido por DOMINGO AGUERRI GRACIA, en Plaza de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Sub. 1 U. U. 1.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCIÓN 125/2010, el día 23 de abril, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23/04/2010 (R.E.657), D. FISCHER RALPH, representante del Circo Fischer, solicita permiso para montar el circo los días 1 y 2 de mayo de 2010. A la solicitud se adjuntan certificados veterinarios, póliza de seguro de R.C.

RESUELVO:

1º/Conceder permiso para la instalación del circo durante los días 1 y 2 de mayo de 2010.

2º/ Deberá disponer de permiso de los propietarios del lugar destinado al efecto.

3º Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

4º Los carteles que se coloquen en las aceras no deberán impedir el paso a los peatones y a las sillas de los niños y deberán ser retirados con la mayor brevedad. Para garantizar esto último depositará una fianza de 300.-€ en metálico en Depositaria Municipal, con los que responderá de su cumplimiento y posibles pequeños daños causados a las instalaciones públicas; que será devuelta una vez verificada la retirada de carteles y el visto bueno del encargado municipal.

RESOLUCIÓN 126/2010, el día 23 de abril de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHICULO: NA-2252-AN  
TITULAR: OUAFAE KARKACH

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ GENERAL MOLA, 4 (hoy Carretera de Peralta, nº 4), y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-2252-AN, OUAFAE KARKACH, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a OUAFAE KARKACH.

RESOLUCIÓN 127/2010, el día 26 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 28-07-2009 (Entrada 1481/2009), D. ADRIÁN GONZALEZ SAGÜES en representación de BIORENOVABLES, S.L., solicita licencia de obras para VARIANTE DE LÍNEA AÉREA A 66KV.TAFALLA-TUDELA DE SIMPLE A DOBLE CIRCUITO PARA LA ALIMENTACIÓN DE NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO, en base a proyecto redactado por Javier Juárez Gay, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez Gómez y visado en el COIIN con fecha 20 de mayo de 2009.

Mediante Resolución 00853/2010, de 20 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, se autorizó al Ayuntamiento de Marcilla la ocupación de terrenos comunales por la mencionada variante, de 58,12 metros cuadrados por una línea eléctrica en la subparcela K de la parcela 1 de polígono 8 con un sobrevuelo de 2.473,50 metros cuadrados y de 14,16 metros cuadrados en las parcelas 1, 42, 43, 49 y 124 del polígono 8 con un sobrevuelo de 5.276 metros cuadrados, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Marcilla en el Pliego de Condiciones aprobado mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2009, en el que se acordó la aprobación de la desafectación para la cesión de uso a Iberdrola para la línea y para la instalación de Centro de Seccionamiento.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de junio de 2009 y obtenida Autorización de Afecciones Ambientales mediante Resolución 0853/2009, de 29 de octubre, del Director del Servicio de Integración Ambiental,

RESUELVO:

1.-Conceder licencia de obras a biorenovables, s.l., para variante de línea eléctrica a 66kv.tafalla-tudela de simple a doble circuito para variante de línea aérea a 66kv.tafalla-tudela de simple a doble circuito para la alimentación de nuevo centro de

seccionamiento, en base a proyecto redactado por Javier Juárez Gay, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez Gómez y visado en el COIIN con fecha 20 de mayo de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión de 24 de septiembre de 2009

2.- Informe del Técnico Asesor Municipal de fecha 18 de junio de 2009

La actuación afecta a suelos que según el planeamiento local corresponden con suelo no urbanizable de mediana productividad, siendo como infraestructura una actividad constructiva conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así pues, se precisará autorización previa del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Durante las obras se deberá garantizar la seguridad proponiendo la señalización de la misma y las protecciones necesarias, y reponiendo los terrenos a su estado original una vez se haya terminado la intervención para su mejor integración en el medio natural.

3.- Resolución 0853/2009, de 29 de octubre, del Director del Servicio de Integración Ambiental

“Resolución 0853/2009, de 29 de octubre, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de variante de línea aérea a 66 kv – Tafalla- Tudela 1- de simple a doble circuito para la alimentación de nuevo Centro de Seccionamiento” promovido por Biorenovables, S.L.

RESUELVO:

1º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de variante de línea aérea a 66 kv –Tafalla-Tudela 1- de simple a doble circuito para la alimentación de nuevo Centro de Seccionamiento promovido por Biorenovables, S.L.

2º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- El tramo de línea de derivación que atraviesa el pinar entre el río y nuevo centro de seccionamiento, deberá ajustarse el trazado y los apoyos de la línea proyectada a la línea existente. Dicho ajuste, indicado para facilitar el acceso desde el camino y evitar nuevas ocupaciones y despejes del pinar, redundará en las medidas que se deberán adoptar durante los trabajos para protección del mismo, para mantener su estado de conservación actual.
- Se mantendrá lo proyectado en el trazado del cruce de la línea sobre el río Aragón, situado dentro del Lugar de Importancia Comunitaria L.I.C. ES2200035: Tramos bajos del Aragón y del Arga, manteniendo la alineación de los apoyos a instalar con respecto a la línea existente con el fin de respetar en lo posible el corredor de la calle abierta en el soto situado junto a la orilla en la margen derecha del río.
- Los apoyos tendrán cadenas de amarre horizontales de 1 m. Esta distancia de seguridad deberá alcanzarse por medio de aisladores, ya sean de vidrio o composite poliméricos, sin contar la alargadera, que en caso de instalarse se considerará como distancia de seguridad extra sobre la establecida en el Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución líneas eléctricas de alta tensión.

- Se señalizará, en todo el trazado, los conductores de uno de los circuitos conforme al balizamiento proyectado para el vano de cruce del río Aragón de 1 baliza cada 15 metros de forma alternada por línea, de modo que de manera perpendicular a ésta se aprecien separadas 5 metros. La señalización se realizará con balizas salvapájaros de dimensiones iguales o superiores a 1 x 0,3 metros. El balizamiento deberá estar presente al menos desde los 10 días siguientes a su instalación.
- En el vano en que el tendido cruza el río Aragón, la señalización proyectada se extenderá a los dos circuitos, de manera que la colocación alterna de las balizas en cada circuito y la superposición visual de las líneas de ambos circuitos proporcionen una percepción visual de balizas separadas 2,5 metros entre sí.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
  - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
  - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 128/2010, el día 27 de abril, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 089/2010 de 24 de marzo se adjudicó provisionalmente el contrato de "INSTALACION DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100) por importe de 162.289,10 € (Iva incluido), a la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES S.L (B46001897) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora requiriéndose a la misma la presentación de la documentación establecida en el pliego de condiciones administrativas así como la constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato. Proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y su normativa de desarrollo.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional en Boletín Oficial de Navarra, Nº 46 de 14 de abril de 2.010, aportada la documentación requerida por la empresa de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones (constituida fianza mediante DEPOSITO AVAL Nº 1587/7665 BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A – 6.995,22 €) y habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de



Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007 y Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre,

RESUELVO:

1º Disponer un gasto de 162.289,10 € para la ejecución del contrato "INSTALACION DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100), proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2.010.

2º Adjudicar definitivamente el contrato "INSTALACION DE ASCENSORES EN CASA CONSISTORAL Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MARCILLA". (CPV: 45313100) por importe de 162.289,10 € (Iva incluido), a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L (B46001897) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta presentada por la empresa licitadora.

3º Requerir a la empresa adjudicataria THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L para que en el plazo de cinco días hábiles comparezca para la formalización del contrato así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 19 del pliego de condiciones relativo a presentación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007.

RESOLUCIÓN 129/2010, el día 27 de abril de 2010 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por IRATI INGENIEROS, S.L.P., en representación de HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA S.L., con fecha 04-08-2009 (Entrada 1501/2009), para nueva línea de alta tensión DC 66/13,2 KV para evacuación de la energía de planta de biogas de HTN en Caparroso, en los términos municipales de Marcilla y Caparroso, en base a Proyecto redactado por los Ingenieros Javier Juárez, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez y visado en el COIIN con fecha 28 de julio de 2009.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de agosto de 2009, y obtenida Autorización de Afecciones Ambientales mediante Resolución 121/2010, de 23 de febrero de 2010, dictada por el Director del Servicio de Calidad Ambiental,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de obras A HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA S.L., para la ejecución de nueva línea de alta tensión DC 66/13,2 KV para evacuación de la energía de planta de biogas de HTN en Caparroso, en los términos municipales de Marcilla y Caparroso, en base a proyecto redactado por los Ingenieros Javier Juárez, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez y visado en el COIIN con fecha 28 de julio de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Informe del Técnico Asesor Municipal de fecha 13 de agosto de 2009

La actuación afecta a suelos que según el planeamiento local corresponde con suelo no urbanizable de mediana productividad, siendo como infraestructura una actividad constructiva conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así pues, se precisará autorización previa del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por otro lado, y de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su desarrollo, Decreto Foral 93/2006, la actividad descrita queda sometida a Evaluación de Impacto Ambiental (Anejo 3B).

*Durante las obras se deberá garantizar la seguridad proponiendo la señalización de la misma y las protecciones necesarias, y reponiendo los terrenos a su estado original una vez se haya terminado la intervención para su mejor integración en el medio natural.*

2.- Resolución 0121/2010, de 23 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental

*Resolución 0121/2010, de 23 de febrero de 2010, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de nueva línea de alta tensión DC66/13,2 KV para evacuación de la energía de planta de biogas de HTN en Caparroso, en los términos municipales de Marcilla y Caparroso.*

RESUELVO:

*1º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de nueva línea de alta tensión DC66/13,2 KV para evacuación de la energía de planta de biogas de HTN en Caparroso, en los términos municipales de Marcilla y Caparroso, promovido por Hibridación Termosolar de Navarra, S.L.*

*2º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:*

*Para minimizar el riesgo de electrocución de aves, las cadenas de aisladores en los apoyos de amarre, seccionamiento, protección y/o maniobra deberán estar formadas por un número suficiente de aisladores hasta alcanzar una longitud de 1 metro, cualquiera que sea el material de dichas cadenas de aisladores, vidrio o poliméricos de composite. La longitud mínima de seguridad de 1 metro se debe alcanzar mediante un número suficiente de aisladores o cadenas compuestas de longitud adecuada, sin que sea admisible considerar la alargadera u otros elementos estructurales de las cadenas como distancia mínima de seguridad. En todo caso, si se utilizan alargaderas, éstas constituirán una distancia de seguridad extra sobre el metro.*

*Para reducir el riesgo de electrocución en el apoyo de fin de línea las autoválvulas pararrayos se deberán instalar en posición suspendida, o en su defecto, se protegerán con capuchones premoldeados BCAC ("Bushing connection animal cover") o similares.*

*Para minimizar el riesgo de colisión de las especies de aves amenazadas, es preciso reducir la altura y amplitud del obstáculo (altura de los hilos y nº de planos de conductores) que las aves se ven obligadas a sortear en sus desplazamientos. Para ello, se instalarán apoyos en los que los tres conductores formen un solo plano horizontal, utilizando apoyos de alineación en bóveda o pórtico, así como apoyos de amarre en bóveda, pórtico o con cruceta plana y/o en triángulo (Apoyos tipo C amarre y C armado D4 suspendido del proyecto). En caso de que se opte por utilizar apoyos de alineación o amarre en bóveda la distancia alcanzada entre la base de la bóveda y el conductor central o el puente suspendido será igual o superior a 0,88 metros. Por su parte, en caso de utilizar apoyos de amarre con armado en triángulo la distancia entre el puente flojo central suspendido mediante una ménsula y la cruceta inferior será igual o superior a 1,5 metros.*

*Para reducir la incidencia del tendido y el riesgo de colisión de especies amenazadas se deberán señalar los tres conductores de la línea en los 30 vanos del nuevo tendido. La señalización se realizará utilizando balizas salvapájaros preformadas de, al menos, 30 centímetros; colocadas alternativamente en las tres fases, con una cadencia entre señales en un mismo conductor de 15 metros, de forma que, en alzado lateral-proyección, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea como máximo de 5 metros. Para mitigar el previsible riesgo de colisión inducido sobre las aves de costumbres crepusculares y/o nocturnas, las balizas instaladas deberán ir provistas de cinta luminiscente. La señalización de la línea se realizará de forma simultánea al izado y tensado de los hilos conductores.*

*Se deberá cumplir el condicionado del informe de la Sección de Planificación y Ayudas referentes a las afecciones sobre la pasada P-9.*

*3º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de*

autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable, con las siguientes condiciones:

*Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate.*

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
  - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
  - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 130/2010, el día 27 de abril, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. RALPH FISCHER, con fecha 27 de abril de 2010, (Entrada 674/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la instalación de un circo en el aparcamiento del Colegio, los días 1 y 2 de mayo de 2010

RESUELVO:

1º Conceder a D. RALPH FISCHER, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la instalación de un circo en el aparcamiento del Colegio, los días 1 y 2 de mayo de 2010.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 131/2010, el día 27 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por FRANCISCO JAVIER JUAREZ GAY en representación de VALLE DE ODIETA, S.C.L., con fecha 10-08-2009 (Entrada 1519/2009), para derivación de línea eléctrica aérea primero y subterránea después a 13,20 kv y un nuevo centro de transformación intemperie compacto (ctic), en el término el Montico, en base a proyecto redactado por los Ingenieros Francisco Javier Juárez, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez y visado en el COIIN con fecha 05/08/2009.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de agosto de 2009, y obtenida Autorización de Afecciones Ambientales mediante Resolución 0989/2009, de 23 de diciembre de 2010, dictada por el Director del Servicio de Calidad Ambiental,

RESUELVO:

1.-Conceder la licencia de obras a VALLE DE ODIETA, S.C.L., para derivación de línea eléctrica aérea primero y subterránea después a 13,20 kv y un nuevo centro de transformación intemperie compacto (CTIC), en el término el montico, en base a proyecto redactado por los Ingenieros Francisco Javier Juárez, David Remírez de Ganuza y Luis M. Martínez y visado en el COIIN con fecha 05/08/2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Informe del Técnico Asesor Municipal de fecha 13 de agosto de 2009

La actuación afecta a suelos que según el planeamiento local corresponden con suelo no urbanizable de mediana productividad, siendo como infraestructura una actividad constructiva conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así pues, se precisará autorización previa del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por otro lado, y de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su desarrollo, Decreto Foral 93/2006, la actividad descrita queda sometida a la correspondiente autorización ambiental.

Durante las obras se deberá garantizar la seguridad proponiendo la señalización de las mismas y las protecciones necesarias, y reponiendo los terrenos a su estado original una vez se haya terminado la intervención para su mejor integración en el medio natural.

2.- Resolución 0989/2009, de 23 de diciembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental

Resolución 0989/2009, de 23 de diciembre de 2009, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea y centro de transformación intemperie, para dotar de energía eléctrica a una estación de bombeo situada en la parcela 56 del polígono 8 de término municipal de Marcilla, para conseguir el suministro de agua a una instalación ganadera, promovido por Valle de Odieta, S.C.L.

**RESUELVO:**

1º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea y centro de transformación intemperie, para dotar de energía eléctrica a una estación de bombeo situada en la parcela 56 del polígono 8 del término municipal de Marcilla, para posibilitar el suministro de agua a una instalación ganadera, promovido por Valle de Odieta S.C.L.

2º Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Para reducir el riesgo de electrocución de la nueva línea las cadenas de amarre deberán estar formadas por tres aisladores de tal forma que la distancia de seguridad sea como mínimo de 0,70 m., sin que en esta medida se pueda considerar la longitud de la alargadera, que en el caso de instalarse deberá constituir una distancia de seguridad extra sobre los 0,70 m. que establece el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril.
- Para reducir el riesgo de electrocución en el apoyo de fin de línea y la conexión del conductor con la línea subterránea se aislarán en su totalidad los puentes de enlace entre los conductores de línea y los cortacircuitos XS, los enlaces entre estos y los pararrayos autoválvulas y entre éstos y las botellas de la conexión. Así mismo, en el apoyo de derivación, se aislarán los puentes flojos de la línea principal, así como los puentes de enlace entre la línea principal y la línea derivada, incluyendo las grapas de suspensión. El material utilizado en el aislamiento deberá ser adecuado para trabajos en alta tensión y protección de la avifauna. Por su parte los pararrayos autoválvulas deberán instalarse en posición suspendida o, en su defecto, se protegerán con capuchones premoldeados BCAC ("Bushing connection animal cover") o similares.
- Al finalizar la obra se hará una rigurosa limpieza de la zona. Todos los residuos y materiales de desecho no reutilizables se transportarán a vertedero autorizado y aquellos materiales sobrantes que, por su naturaleza, puedan ser reciclados se transportarán a centro de tratamiento de residuos.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate.

3º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- Previa a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
  - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
  - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 132/2010, el día 30 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

Con fecha 26-03-2010 (Entrada 493/2010), D. MARÍA JERÓNIMA CATALÁN LANDIVAR, solicita Licencia de obras para colocación semienterrada de una piscina en kit con unas medidas de 4,5 m. X 2 m. X 1,20 m., en C/ San José Artesano, Nº 15 de Marcilla, según datos catastrales parcela 427 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a MARÍA JERÓNIMA CATALÁN LANDIVAR, para colocación semienterrada de una piscina en kit con unas medidas de 4,5 m. X 2 m. X 1,20 m., en C/ San José Artesano, Nº 15 de Marcilla, según datos catastrales parcela 427 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 133/2010 el día 30 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

Con fecha 09-04-2010 (Entrada 591/2010), D. JUAN AGUILERA CANO, solicita Licencia de obras para reforma del cuarto de baño, en C/ Calvario, Nº 17 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 375 de polígono 3 sub. 1 u.u. 7.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a JUAN AGUILERA CANO, para reforma del cuarto de baño, en C/ Calvario, Nº 17 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 375 de polígono 3 sub. 1 u.u. 7, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la redistribución de la actual vivienda, como cambio de ubicación del cuarto húmedo ni ampliación del local, en cuyos casos se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Se tendrán en cuenta en todo momento el Decreto Foral 142/2004 sobre condiciones de habitabilidad de la vivienda, Decreto Foral 5/2006 y Orden 151/2006, que modifican al primero.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 134/2010 el día 30 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

Con fecha 16-03-2010 (Entrada 414/2010), D. URSULA LANDIVAR CASTILLO, solicita Licencia de obras para derribo de fachada trasera en planta baja y nuevo levante de caravista, en C/ San Ezequiel Moreno, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 810 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2010.

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a URSULA LANDIVAR CASTILLO, para derribo de fachada trasera en planta baja y nuevo levante de caravista, en C/ San Ezequiel Moreno, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 810 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 135/2010, el día 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 29 de abril de 2010 (R.E. 694/2010), D. MANUEL MUÑOZ ALFARO, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Nueva a la altura del portal número 42, de Marcilla.

RESUELVO:

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 52, en la puerta de garaje sito en C/ Nueva a la altura del portal número 42, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 29 de abril de 2010, y comunicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales se procederá a girar recibo que asciende a 111,44 euros correspondiente a tres trimestres.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 136/2010 el día 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Solicitada por DON MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO (DNI 11768080-S) licencia administrativa para la tenencia de animal clasificado como potencialmente peligroso, (MESTIZO P.A., Nº Identificación 985120022487366), acompañando la misma de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a DON MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO (DNI 11768080-S), (MESTIZO P.A., Nº Identificación 985120022487366), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en vigor (RD 287/2002 de 22 de marzo, Ley 50/1999 de 23 de diciembre). La licencia tendrá un período de validez de cinco años (hasta 06/05/2015), pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

2.- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos del animal (MESTIZO P.A., N° Identificación 985120022487366).

3.- Se adoptarán por el titular de la Licencia las medidas de seguridad siguientes:

3.1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

3.2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 137/2010 el día 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Solicitada por DON MIGUEL ÁNGEL BOTE ROMERO (DNI 11768080-S) LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA AL TENENCIA DE ANIMAL CLASIFICADO COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO, (MESTIZO P.A., N° Identificación 941000003172672), acompañando la misma de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a DON MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO (DNI 11768080-S), (MESTIZO P.A., N° Identificación 941000003172672), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en vigor (RD 287/2002 de 22 de marzo, Ley 50/1999 de 23 de diciembre. La licencia tendrá un período de validez de cinco años (hasta 06/05/2015), pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

2.- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos del animal (MESTIZO P.A., N° Identificación 941000003172672).

3.- Se adoptarán por el titular de la Licencia las medidas de seguridad siguientes:

3.1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

3.2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 138/2010 el día 7 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARIA DOLORES VILLANUEVA SENOSIAIN en representación de LYDIA SENOSIAIN MURUGARREN, con fecha 07-04-2010 (Entrada 564/1010), para reforma de vivienda unifamiliar en C/ San Bartolomé, Nº 35, de Marcilla, según datos catastrales parcela 84 de polígono 5, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro Goñi Murugarren y visado en el COAVN con fecha 6 de abril de 2010.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 30 de abril de 2010, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de abril de 2010.

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a LYDIA SENOSIAIN MURUGARREN, para reforma de vivienda unifamiliar en C/ San Bartolomé, Nº 35, de Marcilla, según datos catastrales parcela 84 de polígono 5, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro Goñi Murugarren y visado en el COAVN con fecha 6 de abril de 2010, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas

Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 139/2010, el día 13 de mayo de 2010 el Alcalde de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación del servicio de limpieza, portería, guardarropía y socorrismo, en las instalaciones de las piscinas municipales de Marcilla durante la temporada 2010 y asistencia previa a la apertura a la administración contratante en la tramitación de las autorizaciones correspondientes a la apertura de las instalaciones conforme a la normativa vigente y la limpieza previa de las instalaciones, lo que le otorga la calificación jurídica de contrato de asistencia, de conformidad con el art. 4.3 y Anexo II de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (CPV 92000000-Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos), procediendo por su cuantía a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas.

Previa valoración de las ofertas presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de asistencia: servicio de limpieza, portería, guardarropía y socorrismo, en las instalaciones de las piscinas municipales de Marcilla durante la temporada 2010 y asistencia previa a la apertura a la administración contratante a la empresa MAS QUATRO S.L (B-31896277) de acuerdo al documento de condiciones esenciales del contrato adjunto a la presente Resolución y a la oferta del adjudicatario por un precio de 46.211,48 € (IVA incluido).

2º Autorizar un gasto de 46.211,48 Euros, que se financiara con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.4521.21200/22110/22601 para el Ejercicio 2.010.

3º Requerir a la empresa adjudicataria MAS QUATRO- S.L, con carácter previo a la formalización del contrato, la aportación de la documentación establecida en el punto 8 del pliego de cláusulas administrativas que no haya aportado previamente ante este Ayuntamiento.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario así como a los interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 140/2010, el día 14 de mayo de 2010, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 06-05-2010 (Entrada 732/2010), D. JOSÉ RAMÓN VILLANUEVA GARRIDO, solicita Licencia de obras para reforma de baño, en Avenida de la Estación, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 1.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de mayo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a JOSÉ RAMÓN VILLANUEVA GARRIDO, para reforma de baño, en Avenida de la Estación, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Se tendrán en cuenta en todo momento las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2006, de 22 de marzo y posterior Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero, que modifica el anterior.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará

la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 141/2010, el día 14 de mayo, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de los trabajos de limpieza, mantenimiento, control de acceso y uso de las instalaciones deportivas de Marcilla y servicio de bar de piscina municipal (CODIGOS CPV 92000000-55100000), para el periodo comprendido entre los meses de junio 2010 a mayo 2011 con un valor estimado (IVA incluido) de 25.000 €, procediendo por su cuantía la utilización del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas.

Previa valoración de las ofertas presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006,

RESUELVO:

1º Adjudicar la contratación de los trabajos de limpieza, mantenimiento, control de acceso y uso de las instalaciones deportivas de Marcilla y servicio de bar de piscina municipal (CODIGOS CPV 92000000-55100000), para el periodo comprendido entre los meses de junio 2010 a mayo 2011 a la empresa (persona física) VERONICA FERNANDEZ BAUTISTA, de acuerdo al documento de condiciones esenciales del contrato y a la oferta de la adjudicataria por un precio de 24.000 € (IVA incluido).

2º Autorizar un gasto de 24.000 Euros, que se financiara con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.452022601 para el Ejercicio 2.010.

3º Requerir a la empresa adjudicataria VERONICA FERNANDEZ BAUTISTA con carácter previo a la formalización del contrato, la aportación de la documentación establecida en el punto 8 del documento de condiciones esenciales del contrato en el plazo máximo de diez días, con carácter previo a la formalización del contrato.

4º Notificar la presente Resolución a la adjudicataria así como a los interesados en el procedimiento (Doña Purificación Vera Aguilera).

RESOLUCIÓN 142/2010, el día 14 de mayo de 2010 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto recurso de reposición interpuesto por Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemany Sastre (Entrada 668/2010) con fecha 21 de abril de 2.010 frente a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dictadas en Expediente 013-2010 por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, así como solicitud de acumulación de los actos administrativos referidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico.

*Antecedentes de hecho:*

Mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 13 de abril de 2.010 (Expediente 013-2010) se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título oneroso de vivienda 2-B y trastero de Calle San Ezequiel Moreno número 6 de Marcilla (Referencias catastrales 3/948/2/4 y 3/948/2/6) habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla en dicha fecha, copia de la escritura de compraventa otorgada por Mañas Diseño S.L a favor de Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemán Sastre otorgada en Pamplona el día 26 de febrero de 2.008 (Notaría José Miguel Peñas) resultando de las liquidaciones practicadas dos cuotas íntegras a satisfacer de 739,80 € correspondientes al 50% de participación en la propiedad de los bienes objeto de adquisición.

Las liquidaciones practicadas fueron notificadas de forma separada a Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemany Sastre con fecha 20 de abril de 2.010.

Frente a las liquidaciones practicadas con fecha 21 de abril de 2.010 se interpone por Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemany Sastre (Entrada 668/2010) recurso de reposición.

*Admisibilidad del Recurso:*

El recurso de reposición objeto de la presente Resolución ha sido interpuesto en tiempo y forma contra la Resolución de Alcaldía dictada en Expediente 013-2010, de 13 de abril de 2010, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por Ley 4/99, gozando los recurrentes de legitimación para su interposición, procediendo en consecuencia la admisión del recurso y el análisis de su contenido.

*Contenido del recurso:*

Los recurrentes en su escrito entienden no ajustadas a derecho las liquidaciones practicadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana indicando que son parte adquirente, consideran contienen un error a la norma jurídica fundamentando éste con lo dispuesto en el artículo 106.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente, en las transmisiones de terrenos a título oneroso, la persona física que transmite el terreno", solicitan la anulación de las liquidaciones practicadas en las que figuran como sujetos pasivos del impuesto siendo adquirentes. Solicitan así mismo la acumulación de los actos de liquidación al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992.

*Fundamentos de Derecho y aspectos de fondo:*

1º Los recurrentes justifican la interposición del recurso de reposición en el artículo 106.b del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES que señala como sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: "En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate".

2º El Artº 1.2 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES establece que "esta ley se aplicará en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes financieros forales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra."

3º El artículo 259 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que "para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra."

4º La Ley Foral de Haciendas Locales es la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, que establece en su artículo 4 lo siguiente: La Hacienda de las entidades locales de Navarra se regirá por esta Ley Foral; por lo previsto en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra; por la Ley de Hacienda Pública de Navarra; por las disposiciones que en relación con tal materia apruebe la Comunidad Foral, y por las de las propias entidades dictadas en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por lo tanto el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES no rige la hacienda de las entidades locales de Navarra no resultando de aplicación su artículo 106.b.

5º Sobre el particular de quién debe satisfacer el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si el vendedor o el adquirente, el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece lo siguiente:

"1. Es sujeto pasivo del impuesto, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate. No obstante, el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente, salvo en aquellos casos en que el adquirente sea una de las personas o entidades que gozan de exención subjetiva.

Cuando el adquirente tenga la condición de sustituto del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá repercutir, en todo caso, al transmitente el importe del gravamen".

Así pues, con arreglo al precepto citado, el transmitente a título oneroso o vendedor es sujeto pasivo del tributo. Sin embargo, el adquirente o comprador es sustituto del contribuyente (aunque puede, en su caso, como añade el mencionado artículo, repercutir el importe del gravamen en el vendedor). El artículo 23 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria establece que "Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que por imposición de la ley foral, y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria". El sustituto del contribuyente es, pues, el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales en que consiste el tributo (artículo 32 de la LGT). En consecuencia, la sustitución respecto al contribuyente es, en principio, absoluta, asumiendo íntegramente el sustituto su lugar y su posición jurídica subjetiva en la relación tributaria que le liga con la Hacienda exaccionante.

6º La Resolución de Alcaldía dictada el día 13 de abril de 2.010 (Expediente 013-2010) por la que se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título oneroso de vivienda 2-B y trastero de Calle San Ezequiel Moreno número 6 de Marcilla (Referencias catastrales 3/948/2/4 y 3/948/2/6) habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla en dicha fecha, copia de la escritura de compraventa otorgada por Mañas Diseño S.L a favor de Don Joaquín Cillero Zea y Doña María Lourdes Alemán Sastre otorgada en Pamplona el día 26 de febrero de 2.008 (Notaría José Miguel Peñas) resultando de las liquidaciones practicadas dos cuotas íntegras a satisfacer de 739,80 € correspondientes al 50% de participación en la propiedad de los bienes objeto de adquisición, se ha dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

7º El artículo 73 de la LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN establece que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión."

Por lo expuesto,



RESUELVO:

1º Disponer la acumulación de las liquidaciones practicadas por Resolución de Alcaldía dictada el día 13 de abril de 2.010 (Expediente 013-2010) por la que se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título oneroso de vivienda 2-B y trastero de Calle San Ezequiel Moreno número 6 de Marcilla (Referencias catastrales 3/948/2/4 y 3/948/2/6).

2º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemán Sastre frente a liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título oneroso de vivienda 2-B y trastero de Calle San Ezequiel Moreno número 6 de Marcilla (Referencias catastrales 3/948/2/4 y 3/948/2/6) habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla en dicha fecha, copia de la escritura de compraventa otorgada por Mañas Diseño S.L a favor de Don Joaquín Cillero Zea y Doña Maria Lourdes Alemán Sastre otorgada en Pamplona el día 26 de febrero de 2.008 (Notaría José Miguel Peñas) resultando de las liquidaciones practicadas dos cuotas íntegras a satisfacer de 739,80 € correspondientes al 50% de participación en la propiedad de los bienes objeto de adquisición, al haberse dictado las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, confirmándose las liquidaciones practicadas por ser ajustadas a derecho.

3º Notificar la presente Resolución a los recurrentes.

RESOLUCIÓN143/2010, el día 14 de mayo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 08-01-2009 R.E.(496/2010), EXCAVACIONES MUÑOZ S.A. solicita Licencia de Actividad clasificada de apertura de gravera en parcela 58 de polígono 8 en el término El Olmar de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 5 de mayo de 2010, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

**HE RESUELTO:**

1.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "apertura de gravera en parcela 58 de polígono 8", PROMOVIDO POR EXCAVACIONES MUÑOZ S.A.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 30 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCIÓN144/2010, el día 14 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 29-04-2010 (R.E. 693/2010) CARLOS NAVARRO LÓPEZ solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ Carretera de Peralta, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 11 de marzo de 2008.

Se adjunta documentación de final que contiene certificado fin de obra, certificación a efectos presupuestarios así como certificados emitidos por las empresas suministradoras en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 309/2008, de 8 de septiembre de 2008, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2010, por el que se indica que las obras se encuentran finalizadas conforme a proyecto y a la documentación final aportada,

#### RESUELVO:

1º Conceder a D. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Carretera de Peralta, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 202,61 € - Euros (436 m<sup>2</sup> \* 0,4647 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con Art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 145/2010, el día 14 de mayo, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

LISTA PROVISIONAL CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER RESTRINGIDO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA DE NIVEL E DE DOS PLAZAS DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES NIVEL D.

Por Resolución de la Alcaldía 66/2010, de fecha 9 de marzo de 2010, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel E (Empleado de Servicios Múltiples), en régimen funcionarial, de dos plazas de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel D), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993. Dicha convocatoria se publicó en Boletín Oficial de Navarra Número 42 de fecha 5 de abril de 2010.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria. En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Marcilla, 14 de mayo de 2010. El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

ANEXO

Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos:

ALFREDO FERNANDEZ MARCOLAIN

JOSE JAVIER LARUMBE WACHSCHUTZ

Excluidos:

No existen

### **3º.- Comunicaciones Oficiales.**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA.

*Resolución 64/2010, de 22 de febrero, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 14ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 320.557,75 euros.*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

*Resolución 121/2010, de 23 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de nueva línea de alta tensión DC 66/13,2 KV para evacuación de la energía de planta de biogas HTN en Caparroso, en los términos municipales de Marcilla y Caparroso, promovido por Hibridación Termosolar de Navarra, S.L.*

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

*Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba la desafectación de 19.698,04 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 753 del polígono 4, en el paraje de "Sotorramal", para su posterior cesión de uso.*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

*Resolución 129/2010, de 11 de marzo, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se aprueba la concesión de una subvención de forma directa a los Ayuntamientos de Cadreita, Cascante, Marcilla y Valtierra para promover la construcción de un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las referidas localidades, aprobada por Acuerdo de Gobierno de 1 de febrero de 2010. Aprobando la concesión de una subvención de forma directa con una cuantía máxima de 1740194 euros I.V.A. incluido, a los Ayuntamientos, correspondiendo a Marcilla 600.000 euros.*

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.

*De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local por la que se dictan las Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de propuesta de cifras oficiales de población (BOE 23/11/2005) se comunica, que la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2010, resultante para este municipio es de 2838 habitantes.*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

*Resolución 472/2010, de 9 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, cuyo objeto es la concesión de ayudas a 99 Entidades Locales para las actividades forestales promovidas por entidades locales (campaña 2009/2010). La autorización correspondiente a efectos forestales y ambientales, según esta Resolución es 54.708,89 euros el presupuesto aceptado y 24.400,78 euros el total concedido.*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución 194/2010, de 24 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada municipio en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondiente al ejercicio 2010. A Marcilla 29.877,69 euros.*

#### **SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO**

*Resolución 846/2010, de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve el expediente iniciado por la Entidad AYUNTAMIENTO DE MARCILLA en materia de subvención, cofinanciada en 50% por el Fondo Social Europeo en el PO Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social, "REPOSICION DE PAVIMENTOS, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN EL CASCO URBANO", con una duración de 7 meses, estando previsto su iniciación con fecha 15 de abril de 2010 y su finalización con fecha 14 de noviembre de 2010, al amparo de la Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.*

#### **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA.**

*Resolución 172/2010, de 8 de abril, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 15ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 335.358,03 euros.*

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

*Resolución 1481/2010 de 14 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista denominada VI MEMORIAL PEDRO CANARIAS, organizada por el CLUB CICLISTA TXIBIRI y prevista para el día 18/04/2010.*

#### **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA.**

*Resolución 200/2010, de 21 de abril, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 16 certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 319.191,43 euros.*

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

*Resolución 1635/2010 de 22 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de espectáculos populares, los días 24 y 25 de abril de 2010, en la localidad de Marcilla.*

#### **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA.**

*Resolución 216/2010, de 28 de abril, del Director General de Cultura, por la que se autoriza un gasto de 75.000 euros a favor del Ayuntamiento de Marcilla, para el programa de divulgación del castillo de Marcilla.*

#### **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL**

*Orden Foral 145/2010 de 5 de mayo, de la Consejera de Administración Local, por la que se fija el presupuesto y se establece con carácter provisional, la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, en relación con la inversión denominada "Pavimentación sin redes de la Avda/ Complejo Deportivo" del Ayuntamiento de Marcilla. Fijando con carácter provisional la aportación máxima de 43.120 euros.*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

Resolución 747/2010, de 7 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla, un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes de la "Badina" y "La Isla" de su monte comunal, valorando el lote por un total de 26.715,33 euros.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 159/2010, de 10 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto Navarra para la igualdad para la igualdad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro de Navarra, dirigidas a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año 2010. A la Asociación Marecilla, con CIF G31842778; para el Proyecto "La Mujer en el medio rural: participación-acción", con 59 puntos, sin subvención, por falta de crédito presupuestario.

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Resolución 2024/2010 de 20 de mayo, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una marcha de quads denominada III QUAD QUEDADA DE MARCILLA, solicitada por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, prevista para el día 22/05/2010.

**4º.- Aprobación provisional modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) de parcela 124 de polígono 4, promovido por Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.**

En sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 2 de julio de 2.009, fue aprobado provisionalmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en PARCELA 124 de POLÍGONO 4 DE MARCILLA, promovida por CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA.

Solicitado informe al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2, 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado se procedió a su emisión con fecha 9 de septiembre de 2009, según consta en el expediente, en el que se establecían una serie de consideraciones. Habiéndose hecho entrega de documento corregido, en base al informe del Dpto. de Vivienda y Ordenación de Territorio de fecha 9 de septiembre de 2009, se procede a una 2ª exposición pública en el Boletín Oficial de Navarra Nª 30 de fecha 8 de marzo de 2010, durante la cual no se han formulado alegaciones.

Vistos los antecedentes señalados, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional por 2ª vez del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente (2ª aprobación provisional) el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de PARCELA 124 DE POLÍGONO 4 DE MARCILLA, promovido por CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA, de acuerdo a documento redactado por el técnico Tomás Urmeneta Fernández (Visado COAVN 02.12.2009).

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 por remisión de artículo 79 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **5º.- Aprobación inicial Plan Parcial Sector 5 del AR-1 de las NNSS de Marcilla.**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se informa del contenido del expediente, habiendo sido objeto de estudio en Comisión de Urbanismo.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 5 A.R. 1 de las NNSS de Marcilla, promovido por POLÍGONO AZUCARERA DE MARCILLA, S.A, según documento redactado por los arquitectos D. Carmelo Loperena y D. Luis Turiel, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

4.- Liquidar la tasa por tramitación de expediente que asciende a la cantidad de 1000 €.

#### **6º.- Inicio expediente alteración calificación jurídica parte de Parcela 798 de Polígono 3 para su posterior permuta parte de Parcela 797 de Polígono 3 Titular: Gobierno de Navarra (Departamento de Educación).**

Visto expediente relativo a la futura construcción de Centro de Educación Infantil 0-3 años en Marcilla en parcela 798 de polígono 3, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de alteración de la calificación jurídica del bien dada su naturaleza de bien de dominio público y su transformación en bien patrimonial para ser objeto de permuta con terreno propiedad del citado Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 135 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, formulándose así mismo oferta pública de permuta a la que podrán acudir los titulares de bienes que resulten idóneos para el logro de la finalidad pretendida: construcción de centro de educación infantil en Marcilla en parcela 798 de polígono 3 (Artº 130 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

Previa votación por unanimidad de los corporativos asistentes, observándose la mayoría requerida en el artículo 103 Ley Foral 6/90 se acuerda:

- La aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble de dominio y uso público siguiente: porción de terreno de 143 m2 que forma parte de parcela 798 de polígono 3 a segregarse de la citada parcela, quedando calificado como bien de carácter patrimonial a fin de efectuar permuta de dicha superficie con porción de terreno de 160 m2 de parcela 797 del polígono 3 propiedad del Departamento de Educación (Gobierno de Navarra) para la construcción del Centro 0-3 años en parcela 798 de polígono 3.

- Someter el expediente de alteración de la calificación jurídica y de permuta del terreno con el Departamento de Educación y Cultura a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, sirviendo la publicación como formulación de oferta pública de permuta a la que podrán acudir los titulares de bienes que resulten idóneos para el logro de la finalidad pretendida: construcción de centro de educación infantil en Marcilla en parcela 798 de polígono 3. Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación o reparo alguno el expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble se entenderá definitivamente aprobado.

#### **7º.- Aprobación Expediente Morosidad 2.009.**

Visto expediente de morosidad correspondiente al Ejercicio 2.009 se acuerda por unanimidad:

- Aprobar el expediente de morosidad correspondiente al Ejercicio 2.009.
- Remitir el expediente a la Agencia Ejecutiva para proceder al cobro por la vía de apremio.

#### **8º.- Cesión de uso Parcela 753 de Polígono 4 "Sotorramal" a Viveros y Repoblaciones de Navarra S.A.**

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el 15 de febrero de 2010, por el que se aprueba la desafectación de 19.698,04 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 753 de polígono 4 Paraje "Sotorramal" para su posterior cesión de uso a la empresa GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A por el Alcalde-Presidente se propone la adopción de acuerdo de cesión al respecto.

Jorge Esparza Garrido indica el voto favorable a la propuesta de acuerdo señalando que a fecha actual la parcela se encuentra ya plantada por el cesionario. El Alcalde indica que se entendió la cesión aprobada con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el mes de septiembre del año pasado y el acuerdo de Gobierno de Navarra de febrero.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente acuerdo:

1º Acordar la cesión de 19.698,04 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 753 de polígono 4 Paraje "Sotorramal" a favor de la empresa GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A, por un plazo de 10 años, prorrogables por períodos de 5 años hasta un máximo de 30 años para la producción de plantas forestales, ornamentales y medioambientales mediante el cobro de un canon anual, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2.009 y a lo establecido en Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el 15 de febrero de 2010, por el que se aprueba la desafectación de 19.698,04 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 753 de polígono 4 Paraje "Sotorramal".

2º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la formalización de la cesión en documento público con establecimiento de cláusula de reversión.

3º Trasladar el presente acuerdo a GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A.

#### **9º.- Aprobación convocatoria 2010 Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas.**

Por el Alcalde se informa del contenido de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas y su previsión presupuestaria, proponiendo la adopción del acuerdo correspondiente para la aprobación de la convocatoria anual.

Jorge Esparza Garrido muestra su apoyo a la aprobación de la convocatoria considerando la época de crisis actual, invitando a los empresarios de Marcilla a participar en la misma. Propone la posibilidad de crear una convocatoria específica para empresas en crisis.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión se acuerda:

- Aprobar la Convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones a inversiones en instalación de empresas para el Ejercicio 2.010, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal y a la consignación máxima fijada en el Presupuesto para el presente Ejercicio.

- Hacer pública la presente Convocatoria mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento al objeto de que las empresas interesadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, presenten la correspondiente solicitud y documentación en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra.

#### **10º.- Convenio de colaboración con Mancomunidad de Mairaga.**

Por el Alcalde se explica el contenido del Convenio señalando su convencimiento de lo positivo que será para Marcilla la ejecución del proyecto a fin de garantizar una mejor calidad del agua, su control y depuración.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes se acuerda:

- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y los Ayuntamientos de Falces, Marcilla y Villafranca para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta de las citadas localidades desde la Mancomunidad de Mairaga.
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma del Convenio.

#### **11º.- Moción UPN sobre reducción de retribuciones miembros de la corporación.**

Jorge Esparza Garrido da lectura a moción presentada por UPN cuyo texto se transcribe, así como propuesta de acuerdo sobre reducción de retribuciones del 15% a todos los miembros de la corporación municipal: "El Gobierno Central ha presentado un drástico plan de reducción del déficit público entre cuyas medidas se contemplan la supresión del cheque bebé, la congelación de las pensiones, la no retroactividad en prestaciones a la dependencia, el recorte de 6.045 millones de la inversión estatal, el recorte de 600 millones para la ayuda al desarrollo y la rebaja del 5% en el sueldo de los funcionarios. Otra de las medidas impulsadas es la reducción en un 15% de los sueldos de los miembros del Gobierno, para dar a los ciudadanos un ejemplo de austeridad y sacrificio. En este sentido, el presidente del Gobierno también hace un llamamiento al resto de administraciones públicas, entre las que se encuentran las entidades locales, para que en la medida de lo posible se impulsen medidas que ayuden a combatir la difícil situación económica que atravesamos. Por todo ello, se presenta la propuesta de reducir en un 15% las retribuciones de todos los miembros de la corporación municipal.

Jose María Abárzuza anuncia su voto en contra indicando que, pese a estar de acuerdo con el fondo e intención de la moción, el Ayuntamiento de Marcilla está mostrando austeridad en el gasto mediante la congelación de estos gastos, indica los criterios expuestos por la FEMP respecto al tema y la necesidad de esperar a que Gobierno de Navarra y Federación Navarra de Municipios y Concejos se pronuncie al respecto asumiendo el Ayuntamiento de Marcilla lo que por estas entidades de indique.

Román Peláez Forné muestra su acuerdo con la rebaja de retribuciones como medida de solidaridad en la situación actual de crisis, considera que para la adopción de acuerdo sobre reducción de retribuciones el Ayuntamiento de Marcilla debe atenerse a los criterios y porcentajes del resto de municipios de Navarra así como a los del resto de España mediante la recomendación efectuada por la FEMP, propone posponer el acuerdo al momento en que se disponga del informe oportuno indicando que, en todo caso, no considera justa una reducción igual para todas las retribuciones sino que esta sea proporcional a las mismas.

Miguel Ángel Arnedo considera los planteamientos anteriores demagógicos ya que la propuesta se refiere a Marcilla y se ha de adoptar "aquí en el pueblo".

Jorge Esparza Garrido manifiesta que ni Gobierno de Navarra, ni FEMP, ni nadie va a obligar a adoptar un acuerdo en este sentido, dado que es una cuestión política, que el Ayuntamiento de Marcilla no se fijó en ningún criterio de la FEMP a la hora de establecer las retribuciones.



*El Alcalde reitera la conveniencia de seguir los criterios de la FEMP sobre reducción de retribuciones según los importes de éstas, a la espera de conocer los criterios de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.*

*Previa votación con el resultado de cuatro votos a favor (Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo, Pedro Quijano Gutiérrez, Miguel Ángel Arnedo Imaz) cinco en contra (José María Abárzuza Goñi, Carlos Isidro Fernández Imaz, Virginia Merino García, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina) y una abstención (Román Peláez Forné) es rechazado el texto de la moción.*

### **12º.- Aprobación inicial modificación Tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales.**

*Virginia Merino García expone la propuesta para la modificación de tasas por utilización de instalaciones deportivas habiendo sido tratado el asunto en reunión de trabajo.*

*Jorge Esparza Garrido anuncia el voto en contra de los corporativos de UPN por dos motivos: el primero por "las formas", dado que ante las numerosas quejas planteadas por los usuarios el grupo de UPN presenta una moción el 25 de mayo pidiendo se convoque una reunión para tratar el asunto, solucionándose el tema por el equipo de gobierno o concejalía mediante una propuesta de acuerdo ya elaborada sin que haya habido consenso ni reunión de trabajo sino una solución dada. El segundo motivo por "el contenido" ya que el grupo de UPN lo que quería era debatir el tema, reunirse para analizar el problema y plantear soluciones. Indica "que la misión de las Comisiones ya se ve...se va a ellas con lo que se aprobará en Pleno no habiendo opción al debate".*

*Virginia Merino García señala que siempre las propuestas de UPN se hacen inmediatamente antes del Pleno cuando se puede comentar con las concejalías todos los temas en cualquier momento.*

*José María Abárzuza indica que las Comisiones son el lugar para las aportaciones.*

*Previa votación con el resulta de seis votos a favor y cuatro en contra (Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo, Pedro Quijano Gutiérrez, Miguel Angel Arnedo Imaz), se acuerda:*

*- Modificar el establecimiento de tasas por utilización de instalaciones deportivas en acuerdo adoptado en sesión de uno de diciembre de 2.009 en los términos siguientes:*

*Uso frontón cubierto, canchas tenis y padel: Una hora 4 €, 2 h. 7 €, 5 h. 20 € y 10 h. 34 €.*

*Una ficha para focos de luz*

*2 €*

*Utilización gratuita para menores de 14 años siempre y cuando no haya reserva.*

*El expediente, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, obrando el mismo en Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular en el plazo establecido las alegaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.*

### **13º.- Aprobación inicial Modificación Presupuesto General 2010 (Expediente 01/2010).**

*Por el Alcalde-Presidente se somete a la aprobación del Pleno expediente de Modificación de Presupuestos 2.010/01, adjunto al expediente de la sesión, señalando brevemente el contenido del mismo. Se informa del requerimiento de pago efectuado por el Departamento de Economía y Hacienda de la cantidad adeuda por certificaciones de obra de restauración del Castillo de Marcilla.*

Jorge Esparza Garrido toma la palabra manifestando que "lo que diferencia la democracia son las formas y dos veces hemos votado en este Pleno cosas ya hechas", se muestra contento por la modificación presupuestaria planteada considerando que debiera haberse hecho antes.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto 2.010 (Expediente 01/2010), adjunto al expediente de la sesión:

| CREDITOS EXTRAORDINARIOS/PRESUPUESTO DE GASTOS         |  |              |              |
|--|--|--------------|--------------|
| CODIGO   | DESCRIPCION                            | FINANC       | ALTA         |
| 1,4524,22400   | POLIZA SEGUROS EDIF. COMPLEJO DPTVO.   |              | 2.000,00 €   |
| SUPLEMENTO DE CREDITO                                  |  |              |              |
| CODIGO   | DESCRIPCION                            |              |              |
| 1,4320,755   | A LA COMUN.FORAL RESTAURACION CASTILLO |              | 292.665,30 € |
| TOTAL  |  |              | 294.665,30 € |
| FINANCIACION/TRANSF. DE CREDITO                        |  | BAJA         |              |
| 1,4521,21200   | MANTMNT0. RECINTO PISCINAS             | 2.000,00 €   |              |
| TOTAL  |  | 2.000,00 €   |              |
| FINANCIACION/REMANENTE DE CREDITO G.GENERALES AÑO 2009 |  |              |              |
|  | RMNTE. CREDITO G.GENERALES             | 292.665,30 € |              |
| TOTALES  |  | 292.665,30 € |              |
| TOTALES  |  | 294.665,30 € | 294.665,30 € |

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

#### 14º.- Ruegos y Preguntas.

1.- Jorge Esparza Garrido en relación a asunto tratado en sesión de marzo formula al Alcalde las siguientes preguntas:

- ¿Por qué los diputados del PSN votaron en contra de una enmienda de UPN en los PGE por valor de 3 millones de euros para el Castillo de Marcilla?

- ¿Qué ocurrió con la enmienda que el senador Tuñón iba a presentar para el Castillo de Marcilla y que finalmente no hizo?

- ¿Han enviado del Ministerio de Fomento el compromiso, por escrito, de que la solicitud para el 1% cultural destinado al Castillo de Marcilla no se hizo en tiempo y forma correcta?

Reitera petición de dimisión del Alcalde de Marcilla, efectuada en sesión de marzo, "por no estar atento en un asunto tan importante".

El Alcalde indica que responderá a las preguntas formuladas en próxima sesión ordinaria y que ha solicitado reuniones a Gobierno de Navarra para tratar del asunto, desde el mes de marzo sin obtener respuesta.

2.- Jorge Esparza Garrido formula a Román Peláez Forné las siguientes preguntas:

- ¿Consideras "normal" que el Alcalde, que se dedica en exclusiva a las labores municipales, no supiera todo lo que desvelamos en el pasado pleno? ¿Cómo se explica que el Alcalde no supiera nada de lo planteado en el Pleno anterior?

- ¿Crees que desde el equipo de gobierno del ayuntamiento se ha hecho todo lo posible para conseguir una financiación extra en Madrid para el Castillo de Marcilla?
- ¿Qué nota le pondrías al alcalde en la gestión de este tema?\_
- ¿Por qué en los estatutos de la Fundación Castillo de Marcilla no se incorporó la propuesta de UPN de que el presidente de ésta fuera el concejal delegado de Cultura? ¿Qué sucedió en el periodo de tiempo que transcurre entre la comisión de cultura y el pleno para que se produjera el cambio de opinión de los concejales de PSN e IU?
- ¿Quién redacta la nota de prensa enviada por el Ayuntamiento tras el pleno en la que se dice que los estatutos recogen que el alcalde será el presidente de la Fundación?
- ¿Por qué lo que se dice es distinto a lo que se hace?
- ¿Para que queremos un concejal delegado que no se entera de nada y hace todo al revés?
- ¿Cuál es el papel de una comisión municipal?
- ¿Por qué se siguen emitiendo películas en el canal local cuando se decidió su no emisión?

Por el corporativo Román Peláez Forné se responde que contestará a las preguntas en próxima sesión ordinaria.

3.- Jorge Esparza Garrido formula a Virginia Merino García las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo se produjeron los desperfectos de las instalaciones deportivas municipales, cuándo el ayuntamiento tuvo constancia de ellos y cuáles son los pasos que se han seguido desde entonces? ¿Para cuándo está previsto tenerlos arreglados?

- Después de varias reuniones en las que diseñamos un pliego para adjudicar el servicio de las instalaciones deportivas ¿Por qué finalmente se han modificado esos baremos de manera unilateral? ¿Por qué se ha decidido hacer mediante resolución de alcaldía cuando no era lo que estaba establecido en un primer momento?

Virginia Merino García indica que contestará.

4.- Jorge Esparza Garrido pregunta a la corporativa María Pérez Medina lo siguiente:

-¿Por qué se adjudican las plazas del Empleo Social Protegido sin contar con la opinión de la comisión de Servicios Sociales? ¿Por qué se ha decidido coger para el Empleo Social Protegido a una persona que ya el pasado año los servicios sociales aconsejaron que no se hiciera porque resultaba perjudicial para la propia persona?. Solicita se traten estos asuntos en Comisión.

María Pérez Medina responde que son los profesionales del Servicio Social de Base quienes determinan mediante sus informes la procedencia de contratar a una persona, considerado que es el criterio de los técnicos el que ha de prevalecer. Indica que su intervención en el programa se limita a determinación de jornadas y costes. Invita a los corporativos a acudir a los Servicios Sociales para interesarse por este y otros asuntos, concluyendo que los datos o informaciones que se refieran a la contratación de una persona se darán en Comisión y hablarán en privado.

5.- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la finalidad y funcionamiento de las Comisiones considerando que éstas no sirven dado que en las mismas se comunican las actuaciones a posteriori de decisiones adoptadas y "cosas hechas".

6.- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre el seguimiento de las obras realizadas en las instalaciones deportivas, preguntando quién ha efectuado el seguimiento. Pregunta así mismo sobre quién tomó la decisión de colocar en el frontón un escudo de Marcilla sin corona.

7.- Jorge Esparza Garrido pregunta al Concejal Delegado de Urbanismo Carlos Fernández sobre la puesta en marcha del acuerdo de pleno por el cuál se iba a iniciar la eliminación de las pintadas por el pueblo pregunta sobre qué se ha hecho y qué se piensa hacer al respecto.

Carlos Fernández Imaz responde que estos trabajos se están realizando "poco a poco" por la brigada municipal comenzando en primer lugar por los edificios públicos. Juan Carlos Pejenaute indica que a su entender la limpieza de pintadas se ha de hacer en los edificios públicos y no en los de particulares, respondiendo Jorge Esparza que el acuerdo adoptado contemplaba todas las pintadas.

8.- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la adjudicación de las obras del Fondo Estatal y en particular sobre la adjudicación de las obras de jardinería.

Por el Alcalde se responde que "contestará".

9.- Jorge Esparza Garrido pide disculpas al concejal de IU Román Peláez por la entrevista realizada en la Cope en la que se interpellaba a éste, en nombre de su grupo pide la dimisión del Concejal de IU Román Peláez Forné.

10.- Miguel Ángel Arnedo Imaz pregunta sobre cuándo se va a reparar el camino de "la lavandería" dado su mal estado. Pregunta así mismo sobre si se ha cambiado el cristal de la marquesina de autobuses que se encuentra roto y sobre su limpieza y conservación. El Alcalde pide al corporativo que le diga e informe de los desperfectos en cualquier momento no debiendo esperar a la celebración de sesión para comunicarlos.

11.- Miguel Ángel Arnedo Imaz pregunta a Carlos Fernández, como Concejal de Urbanismo, sobre la obra de urbanización de calles del Polígono Industrial adjudicada a Excavaciones Muñoz S.A, concretamente sobre la aparición de grietas en el pavimento por falta de aditivo en el hormigón, pregunta así mismo por la urbanización de calle de Sector 8 a la misma empresa constructora. El Concejal Delegado Carlos Fernández manifiesta no poder responder a las cuestiones planteadas por su carácter técnico, se compromete a consultar el asunto con el técnico y la empresa constructora e informar sobre el asunto.

12.- Pedro Quijano pregunta a Román Peláez si está de acuerdo con la nueva propuesta de tasas. Román Peláez responde que sí.

13.- Jorge Esparza Garrido formula a María Pérez Medina y Alcaldía las siguientes cuestiones: ¿Cómo va el tema de las peñas? ¿Cuántas se encuentran cumpliendo los requisitos que establece la ordenanza municipal aprobada por el equipo de gobierno y cuántas no? ¿Cuál va a ser la postura del ayuntamiento con esas peñas cuando lleguen las fiestas de verano? María Pérez Medina manifiesta no disponer de datos para responder las cuestiones planteadas. Por el Alcalde se indica que se intentará que todas las peñas cumplan la ordenanza municipal.

*Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintidós horas extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.*